

Documento	Identificadores	
PROPOSTA ACORD CONVOCATORIES SUBVENCIO AREA CULTURA	Aprovat en sessió de la Junta de Govern Diputació Provincial de València.....13 MAR. 2018.	
Código de verificación	Otros datos	El Secretari General
52D68D70-54C80BED-65156467-ECDCE85		Página 1 de 4



PROPOSTA D'ACORD DE LA JUNTA DE GOVERN

Donat compte de l'expedient tramitat en l'Àrea de Cultura, amb vista a l'aprovació de les convocatòries de subvencions de la Diputació de València amb destinació a activitats culturals 2018.

Atesa l'Ordenança General de Subvencions de la Diputació de València.

Vist l'informe d'Intervenció de data 7 de març del 2018.

Vistos els articles 23 i ss. de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Esta resolució s'adopta en virtut de la delegació efectuada pel President de la Diputació, per Decret núm. 7693, de 13 de setembre de 2017 (article 9.4 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de RJSP).

S'ACORDA

Primer. Aprovar les convocatòries de subvencions de la Diputació de València amb destinació a activitats culturals 2018, que degudament autenticades figuren en l'expedient, i que es relacionen en el punt segon, tenint cada una d'elles caràcter independent de les restants.

Segon. Aprovar els pressupostos i autoritzar la despesa de les esmentades convocatòries, que faran efectives amb càrrec a les següents aplicacions pressupostàries de l'exercici 2018:

1. Ajudes a activitats culturals de entitats sense ànim de lucre.

1.1 Retrobem la Nostra Música.

Aplicació Pressupostària 301.334.08.482.00
Import: 1.314.500 euros, d'acord amb la distribució següent:

- Concerts: 733.400 euros.
- Ajuda a les escoles d'educands: 530.000 euros.

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Dada cuenta del expediente tramitado en el Área de Cultura, en orden a la aprobación de las convocatorias de subvenciones de la Diputación de Valencia con destino a actividades culturales 2018.

Atendida la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia.

Visto el informe de Intervención de fecha 7 de marzo de 2018.

Vistos los artículos 23 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.

Esta resolución se adopta en virtud de la delegación efectuada por el Presidente de la Diputación, por Decreto núm. 7693, de 13 de septiembre de 2017 (artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de RJSP).

SE ACUERDA

Primero. Aprobar las convocatorias de subvenciones de la Diputación de Valencia con destino a actividades culturales 2018, que debidamente autenticadas figuran en el expediente, y que se relacionan en el punto segundo, teniendo cada una de ellas carácter independiente de las restantes.

Segundo. Aprobar los presupuestos y autorizar el gasto de dichas convocatorias, que se harán efectivos con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2018:

1. Ayudas a actividades culturales de entidades sin ánimo de lucro.

1.1 Retrobem la Nostra Música.

Aplicación Presupuestaria 301.334.08.482.00
Importe: 1.314.500 euros, conforme a la siguiente distribución:

- Concertos: 733.400 euros.
- Ayuda a las escuelas de educandos: 530.000 euros.

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:50:45

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:55

Documento	Identificadores	
PROPOSTA ACORD CONVOCATORIES SUBVENCIO AREA CULTURA		
Código de verificació	Otros datos	Página 2 de 4
52D68D70-54C80BED-65156467-ECDCE85		

•Ajuda per a l'adquisició de partitures per al Certamen de Bandes de Música de la Diputació de València: 9.100 euros.
 •Ajudes per a la realització d'un concert fora de la província de València pels guanyadors del Certamen de Bandes de Música de la Diputació de València: 42.000 euros.

1.2 Ajudes per a l'adquisició d'instruments musicals a les entitats musicals de la província de València:
 Aplicació Pressupostària 301.334.08.780.02
 Import: 550.000 euros.

1.3 Entitats musicals: Projectes generals de música antiga i clàssica d'orquestra, de cambra i de piano.
 Aplicació Pressupostària 301.334.08.482.00
 Import: 50.000 euros.

1.4 Entitats culturals
 Aplicació Pressupostària 301.334.07.482.00
 Import: 399.500 euros, d'acord amb la distribució següent:

1.4.a Projectes generals culturals: 349.500 euros.
 1.4.b Festivals, mostres, trobades o certàmens culturals: 50.000 euros.

2. Ajudes a entitats locals

2.1 Programació cultural

2.1.a. Programació cultural municipal i festes populars.
 Import: 2.750.200 euros, d'acord amb la distribució següent:

a) Aplicació Pressupostària 301.334.03.462.00
 Import: 2.727.550 euros.
 b) Aplicació Presupuestaria 301.334.03.468.00
 Import: 22.650 euros.

2.1.b. Projecció d'audiovisuals.
 Aplicació Pressupostària 301.334.03.462.00
 Import: 55.000 euros.

• Ayuda para la adquisición de partituras para el Certamen de Bandas de Música de la Diputació de València: 9.100 euros.
 • Ayudas para la realización de un concierto fuera de la provincia de Valencia por los ganadores del Certamen de Bandas de Música de la Diputació de València: 42.000 euros.

1.2 Ayudas para la adquisición de instrumentos musicales a las entidades musicales de la provincia de Valencia:
 Aplicación Presupuestaria 301.334.08.780.02
 Importe: 550.000 euros.

1.3 Entidades musicales: Proyectos generales de música antigua y clásica de orquesta, de cámara y de piano.
 Aplicación Presupuestaria 301.334.08.482.00
 Importe: 50.000 euros.

1.4 Entidades culturales
 Aplicación Presupuestaria 301.334.07.482.00
 Importe: 399.500 euros, conforme a la siguiente distribución:

1.4.a Proyectos generales culturales: 349.500 euros.
 1.4.b Festivales, muestras, trobades o certámenes culturales: 50.000 euros.

2. Ayudas a entidades locales

2.1 Programación cultural

2.1.a. Programación cultural municipal y fiestas populares.
 Importe: 2.750.200 euros, de acuerdo con la distribución siguiente:

a) Aplicación Presupuestaria 301.334.03.462.00
 Importe: 2.727.550 euros.
 b) Aplicación Presupuestaria 301.334.03.468.00
 Importe: 22.650 euros.

2.1.b. Proyección de audiovisuales.
 Aplicación Presupuestaria 301.334.03.462.00
 Importe: 55.000 euros.

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:50:45

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:55

Documento	Identificadores	
PROPOSTA ACORD CONVOCATORIES SUBVENCIO AREA CULTURA		
Código de verificación	Otros datos	Página 3 de 4
52D68D70-54C80BED-65156467-ECDCE85		

2.1.c. Col·leccions etnogràfiques Xarxa de Museus Etnològics Locals: ajuntaments i consorcis.
 Import: 162.000 euros, d'acord amb la distribució següent:

a) Aplicació Pressupostària 301.333.02.462.00
 Import: 150.000 euros.
 b) Aplicació Pressupostària 301.333.02.467.00
 Import: 12.000 euros.

2.1.d. Jaciments arqueològics Ruta dels Ibers.
 Aplicació Pressupostària 301.334.07.462.00
 Import: 120.000 euros.

2.2 Projectes culturals d'entitats locals

2.2.a. Festivals, mostres o certàmens culturals i Programacions de música antiga i música clàssica
 Import: 232.500 euros, d'acord amb la distribució següent:

1. Festivals, mostres i certàmens
 Aplicació Pressupostària 301.334.03.462.00:
 130.000 euros.
 Aplicació Pressupostària 301.334.03.463.00:
 20.000 euros.
 2. Programacions de música antiga i música clàssica
 Aplicació Pressupostària 301.334.03.462.00:
 25.000 euros.
 Aplicació Pressupostària 301.334.03.462.01
 Import: 57.500 euros.

2.2.b. Premis o concursos literaris
 Import: 65.000 euros, d'acord amb la distribució següent:

a) Aplicació Pressupostària 301.334.03.462.00
 Import: 57.000 euros.
 b) Aplicació Pressupostària 301.334.03.463.00
 Import: 8.000 euros.

2.2.c. Projectes culturals intermunicipals
 Import: 173.000 euros, d'acord amb la distribució següent:
 Aplicació Pressupostària 301.334.03.462.00

2.1.c. Colecciones etnográficas Xarxa de Museus Etnològics Locals: ayuntamientos y consorcios.
 Importe: 162.000 euros, de acuerdo con la distribución siguiente:

a) Aplicación Presupuestaria 301.333.02.462.00
 Importe: 150.000 euros.
 b) Aplicación Presupuestaria 301.333.02.467.00
 Importe: 12.000 euros.

2.1.d. Yacimientos arqueológicos Ruta dels Ibers.
 Aplicación Presupuestaria 301.334.07.462.00
 Importe: 120.000 euros.

2.2 Proyectos culturales de entidades locales

2.2.a. Festivales, muestras o certámenes culturales y Programaciones de música antigua y música clásica
 Importe: 232.500 euros, conforme a la siguiente distribución:

1. Festivales, muestras y certámenes
 Aplicación Presupuestaria 301.334.03.462.00:
 130.000 euros.
 Aplicación Presupuestaria 301.334.03.463.00:
 20.000 euros.
 2. Programaciones de música antigua y música clásica
 Aplicación Presupuestaria 301.334.03.462.00:
 25.000 euros.
 Aplicación Presupuestaria 301.334.03.462.01
 Importe: 57.500 euros.

2.2.b. Premios o concursos literarios
 Importe: 65.000 euros, de acuerdo con la distribución siguiente:

a) Aplicación Presupuestaria
 301.334.03.462.00
 Importe: 57.000 euros.
 b) Aplicación Presupuestaria
 301.334.03.463.00
 Importe: 8.000 euros.

2.2.c. Proyectos culturales intermunicipales
 Importe: 173.000 euros, de acuerdo con la distribución siguiente:
 Aplicación Presupuestaria 301.334.03.462.00

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:50:45

2.- Diputad Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:55

Documento	Identificadores	
PROPOSTA ACORD CONVOCATORIES SUBVENCIO AREA CULTURA		
Código de verificación	Otros datos	Página 4 de 4
52D68D70-54C80BED-65156467-ECDCE85		

a) Projectes culturals intermunicipals d'arts plàstiques: 20.000 euros.
b) Projectes culturals intermunicipals: 153.000 euros.

2.2.d. Retrobem la Nostra Música (ajuntaments).
Aplicació Pressupostària 301.334.03.462.00
Import: 57.600 euros, d'acord amb la distribució següent:

a) Escoles d'educands municipals: 7.600 euros.
b) Concursos de bandes de música: 40.000 euros.
c) Actes commemoratius: 10.000 euros.

Tercer. Enviar la convocatòria i la resta d'informació requerida per a la seua publicació a la Base de Dades Nacional de Subvencions. La mateixa donarà publicitat a la convocatòria facilitant l'accés a les dades incorporats a la base de dades, i remetrà l'extracte de la convocatòria per a la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província de València als efectes d'obertura del termini de presentació de sol·licituds.

Quart. Este Acord és definitiu en via administrativa, i contra el mateix podrà interposar-se potestativament, recurs de reposició, davant de la Junta de Govern de la Diputació, en el termini d'un mes comptat a partir de l'endemà a aquell en què tinga lloc la notificació del present acte o, directament, recurs contenciós-administratiu davant dels Jutjats del Contencioso-Administrativo de València, en el termini de dos mesos comptats també a partir d'aquell en què tinga lloc la notificació del present acte. Tot això, de conformitat amb el vigent tenor dels articles 114, 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i els articles 8, 14, 25 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa, i sense perjudi que puga exercitar-se qualsevol altre recurs que s'estime procedent.

a) Proyectos culturales intermunicipales de artes plásticas: 20.000 euros.
b) Proyectos culturales intermunicipales: 153.000 euros.

2.2.d. Retrobem la Nostra Música (ayuntamientos).
Aplicación Presupuestaria 301.334.03.462.00
Importe: 57.600 euros, conforme a la siguiente distribución:

a) Escuelas de educandos municipales: 7.600 euros.
b) Concursos de bandes de música: 40.000 euros.
c) Actos conmemorativos: 10.000 euros.

Tercero. Enviar la convocatoria y demás información requerida para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La misma dará publicidad a la convocatoria facilitando el acceso a los datos incorporados a la base de datos, y remitirá el extracto de la convocatoria para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia a los efectos de apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto. Este Acuerdo es definitivo en vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno de la Diputación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados también a partir de aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto. Todo ello, de conformidad con el vigente tenor de los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION
2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala
- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 11:50:45
08-mar-2018 12:26:55

El Secretari General



CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA

CLÁUSULAS GENERALES:

1) Bases reguladoras: La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) de la Diputación de Valencia, aprobada por acuerdo de Pleno de 28 de marzo de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia (BOP) nº. 101, de 29 de mayo de 2017.

2) Créditos presupuestarios y cuantía total máxima: Los previstos en cada epígrafe.

3) Objeto, condiciones y finalidad: El objeto y condiciones son las previstas en cada epígrafe. La finalidad es el fomento de la cultura en sus distintas manifestaciones, desarrollado por entidades locales y por entidades de derecho público.

4) Régimen: La concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

5) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos: Los previstos en cada epígrafe. En las convocatorias en las que las entidades locales en general o los municipios pueden ser beneficiarios no se entenderán incluidos las mancomunidades y entidades locales menores, salvo en los epígrafes en los que así se disponga expresamente.

6) Órganos competentes:

6.1. Instructor:

- El Servicio de Promoción cultural, actuando como instructor el jefe del servicio, en las siguientes convocatorias:

1.1 Retrobem la Nostra Música.

1.2 Ayudas para la adquisición de instrumentos musicales a las entidades musicales de la provincia de Valencia:

1.3 Entidades musicales: Proyectos generales de música antigua y clásica de orquesta, de cámara y de piano.

1.4 Entidades culturales

- El Servicio de Asistencia y Recursos Culturales (SARC), actuando como instructora la directora del mismo, en las siguientes convocatorias:

2.1 Programación cultural.

2.1.a. Programación cultural municipal y fiestas populares.

2.1.b. Proyección de audiovisuales.

2.2 Proyectos culturales

2.2.a. Festivales, muestras o certámenes culturales y Programaciones de música antigua y música clásica.

2.2.b. Premios o concursos literarios

2.2.c. Proyectos culturales intermunicipales

2.2.d. Retrobem la Nostra Música (Ayuntamientos).

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

Documento	Identificadores	
TEXT CONVOCATORIES SUBVERNCIO AREA CULTUA		
Código de verificación	Otros datos	Página 2 de 62
6444442F-C0EC8C0B-15B2841A-C48B0DB		

- El Museu Valencià d'Etnologia (MuVAET), actuando como instructor el director del mismo, en las siguientes convocatorias:

2.1.c. Colecciones etnográficas Xarxa de Museus Etnològics Locals: ayuntamientos, mancomunidades y consorcios.

- El Museo de Prehistoria de Valencia, actuando como instructora la directora del mismo, en la siguiente convocatoria:

2.1.d. Yacimientos arqueológicos Ruta dels Ibers.

6.2. Órgano competente para resolver

Resolución de concesión: La Junta de Gobierno mediante acuerdo, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente de la Diputación, por Decreto núm. 7693, de 13 de septiembre de 2017 (artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de RJSP).

7) Composición de la comisión de valoración: La comisión de valoración la nombrará el Presidente de la Diputación, conforme el art. 34 LBRL, sin perjuicio del régimen de delegaciones que pudieran conferirse.

Estará compuesta por un presidente, el secretario y un mínimo de tres vocales, los cuales habrán de ser personal especializado en la materia que sean empleados públicos al servicio de la Diputación de Valencia. Se exceptúa el caso en el que el carácter artístico que deba tener la comisión de valoración aconseje que se integre en todo o en parte por miembros expertos en la materia e independientes que no sean empleados públicos de la Diputación de Valencia.

El presidente será sustituido por el vicepresidente, o en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes, siendo además necesaria la asistencia presencial o a distancia del Secretario o quien le supla, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

8) Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

9) Plazo de resolución y notificación: Seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria. La resolución pone fin a la vía administrativa.

10) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud: Los previstos en cada epígrafe.

11) Posibilidad de reformulación: No se admite la reformulación.

12) Recursos: La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados también a partir de aquel en que tenga lugar la notificación

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

Documento	Identificadores	
TEXT CONVOCATORIES SUBVERNCIO AREA CULTUA		
Código de verificación	Otros datos	Página 3 de 62
6444442F-C0EC8C0B-15B2841A-C48B0DB		

del presente acto. Todo ello, de conformidad con el vigente tenor de los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

13) Criterios de valoración: Los previstos en cada epígrafe.

14) Redistribución del crédito presupuestario sobrante: Si como resultado de la evaluación no se concediese entre los distintos beneficiarios el importe total previsto en esta convocatoria, podrá redistribuirse el importe sobrante entre los beneficiarios de la misma sin que ello pueda implicar el incumplimiento de cualquier requisito previsto en la normativa legal, en la ordenanza citada o en esta convocatoria, incluidos los importes previstos para cada actividad. Para ello, el importe no podrá ser superior al previsto en la convocatoria.

15) Medio de notificación o publicación: Con carácter general los actos administrativos en los procedimientos de concurrencia competitiva serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación. No obstante, cuando el órgano instructor lo considere conveniente para garantizar su eficacia, los actos administrativos podrán ser objeto de notificación. Las publicaciones se realizarán en www.dival.es. Las convocatorias instruidas por el SARC se publicarán además en www.sarc.es

Además, a efectos de notificación a los interesados, la resolución de las ayudas concedidas y denegadas se publicarán en el BOP.

16) Plazo y forma de justificación de la finalidad y de la aplicación de los fondos:

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el 16 de noviembre de 2018 para los siguientes epígrafes y convocatorias:

2.2.a. Festivales, muestras o certámenes culturales y Programaciones de música antigua y música clásica

2.2.b Premios o concursos literarios

2.2.c. Proyectos culturales intermunicipales

Para el resto de epígrafes y convocatorias, el plazo para la justificación finalizará el 5 de noviembre de 2018.

La justificación se hará mediante cuenta justificativa, en los términos previstos en cada epígrafe.

17) Posibilidad de efectuar pagos anticipados: Por tratarse de subvenciones postpagables, no existe dicha posibilidad.

18) Circunstancias que como consecuencia de la alteración de las condiciones pueden dar lugar a la modificación de la resolución: Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

Las simples variaciones en aspectos no valorables del proyecto, o de detalle no requerirán la modificación de la resolución, siendo suficiente la mera comunicación de las mismas.

No son admisibles:

- a) Las modificaciones que alteren el resultado obtenido en la aplicación de los criterios de valoración utilizados para la concesión de la subvención.
- b) Las modificaciones esenciales en el proyecto que alteran la naturaleza u objetivos de la actividad.

En el caso de que el proyecto constara de diversas actividades independientes, solamente se modificará la subvención respecto de las actividades a las que afecten las variaciones.

19) Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas: Las subvenciones reguladas en cada una de estas convocatorias no son compatibles con otras subvenciones convocadas, solicitadas o concedidas para el mismo objeto o actividad, con cargo al presupuesto del Área de Cultura de la Diputación de Valencia.

Por lo demás, las subvenciones reguladas en las presentes convocatorias son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad excepto ayudas que se hayan concedido de forma directa por dificultades en su convocatoria pública, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

20) Período de ejecución de la actividad y posibilidad de prórroga: Desde el 1 de enero de 2018 hasta el último día del plazo de justificación incluido, sin perjuicio de lo dispuesto con carácter específico en cada convocatoria.

Si se acuerda la prórroga del plazo de justificación se entenderá que también se prorroga el período de ejecución de la actividad para hacerlo coincidir con el mismo, salvo que expresamente se disponga lo contrario.

Podrán prorrogarse en los términos previstos en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, especialmente cuando no se haya aprobado la concesión de las subvenciones antes de la finalización del plazo para justificar.

21) Exigencia del trámite de aceptación: La aceptación únicamente se exigirá cuando se den todos los siguientes requisitos:

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

Documento	Identificadores	
TEXT CONVOCATORIES SUBVERNCIO AREA CULTUA		
Código de verificación	Otros datos	Página 5 de 62
6444442F-C0EC8C0B-15B2841A-C48B0DB		

a) Cuando expresamente lo solicite el interesado en su solicitud de subvención.

b) Cuando haya divergencia entre la solicitud del interesado y la propuesta de la administración.

22) Publicidad que debe dar el beneficiario a la subvención y medios admisibles: El beneficiario debe hacer constar la colaboración de la Diputación de Valencia en las actividades o proyectos subvencionados.

Para ello deberá hacer constar tal colaboración de la Diputación de Valencia de las siguientes formas:

- a) Cuando la difusión se realice a través de un soporte escrito (trípticos, carteles, catálogos, libros, etc.) se incluirá el logotipo de la Diputación, en lugar visible en todo el material gráfico y publicidad que se edite.
- b) En el caso de que la difusión sea audiovisual o radiofónica se nombrará expresamente la colaboración de la Diputación en los proyectos o actividades publicitadas,
- c) Cuando la difusión sea a través de páginas web o redes sociales se incluirá igualmente el logotipo de la Diputación en lugar y tamaño visibles.

Además del logotipo de la Diputación, también deberá figurar:

El logotipo del SARC en las siguientes convocatorias:

- 2.1.a. Programación cultural municipal y fiestas populares.
- 2.1.b. Proyección de audiovisuales.
- 2.2.a. Festivales, muestras o certámenes culturales y Programaciones de música antigua y música clásica.
- 2.2.b. Premios o concursos literarios
- 2.2.c. Proyectos culturales intermunicipales
- 2.2.d. Retrobem la Nostra Música (Ayuntamientos).

El del MuVAET en las siguientes convocatorias:

- 2.1.c. Colecciones etnográficas Xarxa de Museus Etnològics Local: ayuntamientos, mancomunidades y consorcios.

El del Museo de Prehistoria de Valencia y el de la Ruta dels Ibers València en la convocatoria

- 2.1.d. Yacimientos arqueológicos Ruta dels Ibers.

23) Importe de financiación propia: No se exige.

24) Gastos subvencionables: Los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo fijado para la realización de la actividad.

No será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

FIRMADO		
1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION	- Yolanda Sifres Sala	08-mar-2018 11:51:13
2.- Diputado Adjunto a Cultura de DIPUTACION	- Francesc Xavier Rius Torres	08-mar-2018 12:26:56

Existe la posibilidad de subcontratación siempre que se ajuste a las normas de la LGS y de su reglamento.

Las entidades sin ánimo de lucro beneficiarias podrán imputar como costes indirectos, que no requerirá una justificación adicional, hasta un máximo del 25% del presupuesto que presente la entidad para el desarrollo del proyecto.

25) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos: Se establecen los siguientes:

- a) Cuando la entidad beneficiaria incumpla la obligación de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto, elemento adquirido o actividad subvencionada que se realice con la colaboración de la Diputación de Valencia, insertando el logotipo institucional o haciéndolo constar en los términos previstos en la convocatoria. En caso contrario se le requerirá al efecto para que cumpla aquello que le incumbe. Si transcurriera el plazo fijado en el requerimiento sin haberse acreditado la subsanación de la falta, ello determinará el reintegro del 50% del importe total de la subvención percibida, sin perjuicio de otras medidas que procedan conforme a derecho. Si la entidad no dispusiera de página web, podrán establecerse medidas alternativas.

El requerimiento por incumplimiento de la obligación de los beneficiarios de dar la adecuada publicidad de la subvención recibida se realizará en los siguientes casos y con el contenido que se determina a continuación:

- 1) Respecto de las actividades realizadas una vez publicada la resolución de concesión de la subvención sin haber incluido dicha publicidad, se le requerirá para que inserte la imagen institucional en la página web de la entidad beneficiaria durante el plazo mínimo de 15 días, en términos análogos al resto de colaboradores, si los hubiera. En este caso, la documentación justificativa de este extremo consistirá en una captura de pantalla que muestre dicha publicidad, acompañada de un certificado de la entidad dando fe de la misma durante el periodo citado.
 - 2) Respecto de adquisición de elementos y de las actividades todavía no realizadas en el momento de publicarse la resolución de concesión de la subvención incluidas en el proyecto del beneficiario, se le requerirá para que realice la publicidad de la subvención del siguiente modo:
 - Si resultara aún posible su cumplimiento, se le requerirá para que adopte las medidas de difusión, en los términos previstos inicialmente en la convocatoria.
 - Si por cualquier circunstancia no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos en la convocatoria, podrán establecerse medidas alternativas.
- b) En el caso de la adquisición de elementos necesarios para la actividad del beneficiario, cuando la entidad beneficiaria incumpla la obligación de conservar el elemento adquirido y destinarlo para el uso de los mismos durante al menos dos años, a contar desde el fin del plazo de justificación de la subvención, ello determinará el reintegro total de la subvención percibida.

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

26) Obligaciones de los beneficiarios:

- a) Presentar los documentos exigidos para la justificación en la Ordenanza, en el artículo 30 de la LGS y lo que específicamente se recoja en cada convocatoria.
- b) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada. En particular, admitir la presencia, en su caso, de la persona acreditada por Diputación, a fin de facilitar a ésta cuanta información le sea requerida, referente a cualquier extremo relativo a las actividades subvencionadas.
- c) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada que éstas se realizan con la colaboración de la Diputación de Valencia.
- d) Comunicar a la Diputación cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución. En particular, notificar cualquier cambio o modificación de las actividades con antelación a su realización adjuntando la documentación requerida en la convocatoria.
- e) Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

I. AYUDAS A ACTIVIDADES CULTURALES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

1.1 Convocatoria de concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia a actividades culturales de entidades sin ánimo de lucro: Retrobem la Nostra Música.

Primera. Requisitos de los beneficiarios

Podrán acogerse a esta campaña las siguientes entidades con domicilio social en la provincia de Valencia que cumplan los requisitos establecidos para cada epígrafe:

- I. Sociedades musicales
- II. Corales
- III. Orquestas de pulso y púa
- IV. Grupos de tabal y dolçaina
- V. Grupos de danza y rondallas
- VI. Orquestas sinfónicas

Desde el Servicio de Cultura se solicitará de oficio a cada una de las Federaciones certificado de que la entidad solicitante está inscrita el último día del plazo de presentación de solicitudes.

I. Sociedades Musicales

Podrán solicitar ayudas en los apartados siguientes:

- a) Concierto
- b) Ayuda a las escuelas de educandos
- c) Ayuda para la adquisición de partituras para el Certamen Provincial.
- d) Ayudas para la realización de un concierto fuera de la provincia de Valencia por los ganadores del Certamen de Bandas de Música de la Diputació de València.

a) Concierto

1. Solicitantes. Pueden solicitar esta ayuda las Sociedades musicales federadas en la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana de la provincia de Valencia, con banda de música establecida en la provincia de Valencia, para su banda de música, orquesta sinfónica o coral.

2. Objeto. La celebración de un concierto por parte de la agrupación solicitante dentro de la Campaña Retrobem la Nostra Música. El mismo podrá ser celebrado en su propio municipio, o en el municipio que de común acuerdo determinen la Diputación de Valencia y la agrupación musical; pero no podrá celebrarse dentro de las programaciones que el ayuntamiento respectivo lleve a cabo, como semanas culturales o fiestas mayores.

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

Documento	Identificadores	
TEXT CONVOCATORIES SUBVERNCIO AREA CULTUA		
Código de verificación	Otros datos	Página 9 de 62
6444442F-C0EC8C0B-15B2841A-C48B0DB		

El programa estará integrado por obras de compositores valencianos, y al menos la mitad del repertorio deberá ser del editado por la Diputación en la colección Retrobem La Nostra Música.

3. Importe de la subvención.

- Banda:

- 2.000 € para las bandas que han participado dos o más veces en el Certamen Provincial de Bandas de Música celebrado, entre 2013 y 2017, ambos incluidos.
- 1.600 € para las bandas que han participado una vez en el Certamen Provincial de Bandas de Música celebrado, entre 2013 y 2017, ambos incluidos.
- 1.200 € para el resto.

- Orquesta sinfónica: 800 €

- Coro: 400 €

El otorgamiento de las subvenciones se ajustará a los siguientes criterios de preferencia:

1. El menor presupuesto solicitado.
2. Si persistiera la igualdad, el importe no adjudicado conforme al criterio anterior se distribuirá por partes iguales entre las solicitudes con igualdad de presupuesto solicitado.
- 4.- Documentación exigida. La solicitud se realizará a través del formulario oficial, que incluirá la declaración responsable de que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en el art. 13 LGT y en el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones.
5. Forma de justificación de las subvenciones. A través del formulario oficial, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:
 - a) Certificación expedida por el Ayuntamiento o entidad donde se celebre el concierto, o por el secretario de la agrupación musical con el VºB del presidente y sello de la entidad, en que ha de constar el lugar, día y hora de celebración del mismo.
 - b) Programa de mano del concierto, realizado en caracteres de imprenta, que incluya la imagen institucional facilitada por la Diputación.

b) Ayudas a escuelas de educandos

1. Solicitantes. Pueden solicitar esta ayuda las Sociedades musicales federadas, y con banda de música establecida en la provincia de Valencia.
2. Objeto. Deben disponer de escuela de educandos. En caso de que la sociedad musical del municipio no tenga escuela de educandos, y en el Ayuntamiento haya escuela de educandos municipal, el mismo podrá solicitar esta subvención en la convocatoria correspondiente.
3. Importe de la subvención. Se establece en función del siguiente baremo:

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

Documento	Identificadores	
TEXT CONVOCATORIES SUBVERNCIO AREA CULTUA		
Código de verificación	Otros datos	Página 10 de 62
6444442F-C0EC8C0B-15B2841A-C48B0DB		

- De 10 a 30 alumnos: 1.600 €
- De 31 a 60 alumnos: 1.750 €
- De más de 60 alumnos: 1.900 €

El otorgamiento de las subvenciones se ajustará a los siguientes criterios de preferencia:

1. El menor presupuesto solicitado.

2. Si persistiera la igualdad, el importe no adjudicado conforme al criterio anterior se distribuirá por partes iguales entre las solicitudes con igualdad de presupuesto solicitado.

4. Documentación exigida. La solicitud se realizará a través del formulario oficial, que incluirá la declaración responsable de que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones, para obtener la condición de beneficiario, previstas en el art. 13 LGT y en el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

a) Relación nominal de los alumnos del curso (cada alumno deberá constar una sola vez), siendo imprescindible que conste el número total de alumnos en la solicitud.

b) Certificación expedida por el secretario de la sociedad musical, con el Vº Bº del presidente, reflejando el presupuesto de gastos y posibles ingresos de la escuela de educandos.

5. Forma de justificación de las subvenciones. A través del formulario oficial, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

Certificación expedida por el secretario de la sociedad musical, con el Vº Bº del presidente, que refleje los gastos e ingresos de la escuela de educandos durante los meses de enero a junio del 2018.

c) Ayudas para la adquisición de partituras para el Certamen de Bandas de Música de la Diputació de València.

1. Solicitantes. Pueden solicitar esta ayuda las Sociedades musicales que participen en el Certamen Provincial de Bandas de Música, organizado por la Diputación de Valencia, que se celebra durante el 2018.

2. Objeto. La adquisición de las partituras que debe entregar la sociedad musical para que sean utilizadas por el jurado del certamen provincial durante la interpretación de la banda participante.

3. Criterios de la subvención.

El importe a subvencionar será del 100% del precio de las partituras originales o copias de autor que las bandas deben entregar a la organización para participar en el Certamen de Bandas de Música de la Diputació de València, con el importe límite de 700 €.

El otorgamiento de las subvenciones se ajustará a los siguientes criterios de preferencia:

1. El menor presupuesto solicitado.

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

Documento	Identificadores	
TEXT CONVOCATORIES SUBVERNCIO AREA CULTUA		
Código de verificación	Otros datos	Página 11 de 62
6444442F-C0EC8C0B-15B2841A-C48B0DB		

2. Si persistiera la igualdad, el importe no adjudicado conforme al criterio anterior se distribuirá por partes iguales entre las solicitudes con igualdad de presupuesto solicitado.

4. Documentación exigida. La solicitud se realizará a través del formulario oficial, que incluirá la declaración responsable de que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el art. 13 LGT y en el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

5. Forma de justificación de las subvenciones. A través del formulario oficial, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

Facturas originales o fotocopias compulsadas de adquisición de las partituras originales o copias de autor que las bandas deben entregar a la organización para participar en el certamen provincial.

d) Ayudas para la realización de un concierto fuera de la provincia de Valencia por los ganadores del Certamen de Bandas de Música de la Diputació de València.

1. Solicitantes. Pueden solicitar esta ayuda las Sociedades musicales que hayan obtenido en Sección Especial y en Sección Primera, el primer premio y mención de honor del Certamen de Bandas organizado por la Diputación de Valencia en 2017, y excepcionalmente la Sociedad musical que haya obtenido el primer premio y mención de honor en Sección Especial de 2016.

2. Objeto La realización de un concierto fuera de la provincia de Valencia. Dicho concierto puede consistir en el realizado participando en un concurso de bandas de carácter internacional. Se considera que el concurso tiene carácter internacional cuando al mismo concurren un número de 3 o más bandas extranjeras.

3. Importe de la subvención

Sección Especial 2016: 15.000 euros

Sección Especial 2017: 15.000 euros

Sección Primera 2017: 12.000 euros

4. Documentación exigida. La solicitud se realizará a través del formulario oficial, que incluirá la declaración responsable de que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el art. 13 LGT y en el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

a) Descripción del proyecto y programa de actividades a realizar, con indicación expresa de la fecha de inicio y terminación de las mismas.

b) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos por conceptos.

5. Forma de justificación de las subvenciones. A través del formulario oficial, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

a) Memoria del programa realizado que recoja toda la información desde su inicio, desarrollo y conclusión.

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Dipulado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

Documento	Identificadores	
TEXT CONVOCATORIES SUBVERNCIO AREA CULTUA		
Código de verificación	Otros datos	Página 12 de 62
6444442F-C0EC8C0B-15B2841A-C48B0DB		

- b) Documentación gráfica donde aparezca el logotipo de la Diputació de València.
- c) Certificación de los gastos realizados con expresión de perceptor, concepto e importe, indicando en cada caso si el IVA, de las facturas presentadas, es deducible o no deducible, expedido por el secretario de la entidad y con el visto bueno del presidente.
- d) A dicho documento deberá acompañarse las facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos relacionados, por importe de la subvención concedida.

II. Corales.

Podrán solicitar ayudas para Concierto.

1. Solicitantes. Pueden solicitar esta ayuda las corales federadas en la Federación de Coros de la Comunidad Valenciana o en la Federación de Folklore de la Comunidad Valenciana, y legalmente constituidas como tales.

2. Objeto. La celebración de un concierto por parte de la agrupación solicitante dentro de la Campaña Retrobem la Nostra Música. El mismo podrá ser celebrado en su propio municipio, o en el municipio que de común acuerdo determinen la Diputación de Valencia y la agrupación musical; pero no podrá celebrarse dentro de las programaciones que el ayuntamiento respectivo lleve a cabo, como semanas culturales o fiestas mayores.

El programa estará integrado por obras de compositores valencianos, y deberán incluir alguna de las obras editadas por la Diputación de Valencia en su colección «Retrobem la Nostra Música».

3. Importe de la subvención. 800 €.

El otorgamiento de las subvenciones se ajustará a los siguientes criterios de preferencia:

- 1. El menor presupuesto solicitado.
- 2. Si persistiera la igualdad, el importe no adjudicado conforme al criterio anterior se distribuirá por partes iguales entre las solicitudes con igualdad de presupuesto solicitado.
- 4.- Documentación exigida. La solicitud se realizará a través del formulario oficial, que incluirá la declaración responsable de que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el art. 13 LGT y en el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

5. Forma de justificación de las subvenciones. A través del formulario oficial, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por el Ayuntamiento o entidad donde se celebre el concierto, o por el secretario de la agrupación musical con el VºB del presidente y sello de la entidad, en que ha de constar el lugar, día y hora de celebración del mismo.
- b) Programa de mano del concierto, realizado en caracteres de imprenta, que incluya la imagen institucional facilitada por la Diputación.

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Síres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

Documento	Identificadores	
TEXT CONVOCATORIES SUBVERNCIO AREA CULTUA		
Código de verificación	Otros datos	Página 13 de 62
6444442F-C0EC8C0B-15B2841A-C48B0DB		

III. Orquestas de Pulso y Púa.

Podrán solicitar ayudas para concierto.

1. Solicitantes. Pueden solicitar esta ayuda las orquestas de pulso y púa federadas en la Federación de Orquestas de Pulso y Púa de la Comunidad Valenciana, en la Federació de Cultura Tradicional Valenciana Novella, o en la Federación de Folklore de la Comunidad Valenciana y legalmente constituidas como tales.

2. Objeto. La celebración de un concierto por parte de la agrupación solicitante dentro de la Campaña Retrobem la Nostra Música. El mismo podrá ser celebrado en su propio municipio, o en el municipio que de común acuerdo determinen la Diputación de Valencia y la agrupación musical; pero no podrá celebrarse dentro de las programaciones que el ayuntamiento respectivo lleve a cabo, como semanas culturales o fiestas mayores.

El programa estará integrado por obras de compositores valencianos.

3. Importe de la subvención. 800 €.

El otorgamiento de las subvenciones se ajustará a los siguientes criterios de preferencia:

1. El menor presupuesto solicitado.

2. Si persistiera la igualdad, el importe no adjudicado conforme al criterio anterior se distribuirá por partes iguales entre las solicitudes con igualdad de presupuesto solicitado.

4.- Documentación exigida. La solicitud se realizará a través del formulario oficial, que incluirá la declaración responsable de que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el art. 13 LGT y en el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

5. Forma de justificación de las subvenciones. A través del formulario oficial, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el Ayuntamiento o entidad donde se celebre el concierto, o por el secretario de la agrupación musical con el VºB del presidente y sello de la entidad, en que ha de constar el lugar, día y hora de celebración del mismo.

b) Programa de mano del concierto, realizado en caracteres de imprenta, que incluya la imagen institucional facilitada por la Diputación.

IV. Grupos de Tabal y dulzaina.

Podrán solicitar ayudas para concierto.

1. Solicitantes. Pueden solicitar esta subvención los grupos de tabal y dulzaina federados en la Federació Valenciana de Dolçainers i Tabaleters, en la Federació de Cultura Tradicional Valenciana Novella o en la Federación de Folklore de la Comunitat Valenciana, y legalmente constituidos como tales.

2. Objeto. La celebración de un concierto por parte de la agrupación solicitante dentro de la Campaña Retrobem la Nostra Música. El mismo podrá ser celebrado en su propio municipio, o en el municipio que de común acuerdo determinen la Diputación de Valencia

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

y la agrupación musical; pero no podrá celebrarse dentro de las programaciones que el ayuntamiento respectivo lleve a cabo, como semanas culturales o fiestas mayores.

El programa estará integrado por obras de compositores valencianos.

3. Importe de la subvención. 800 €

El otorgamiento de las subvenciones se ajustará a los siguientes criterios de preferencia:

1. El menor presupuesto solicitado.
2. Si persistiera la igualdad, el importe no adjudicado conforme al criterio anterior se distribuirá por partes iguales entre las solicitudes con igualdad de presupuesto solicitado.
- 4.- Documentación exigida. La solicitud se realizará a través del formulario oficial, que incluirá la declaración responsable de que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el art. 13 LGT y en el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones.
5. Forma de justificación de las subvenciones. A través del formulario oficial, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el Ayuntamiento o entidad donde se celebre el concierto, o por el secretario de la agrupación musical con el VºB del presidente y sello de la entidad, en que ha de constar el lugar, día y hora de celebración del mismo.

b) Programa de mano del concierto, realizado en caracteres de imprenta, que incluya la imagen institucional facilitada por la Diputación.

V. Grupos de Danza y Rondallas. Podrán solicitar ayudas para concierto.

1. Solicitantes. Pueden solicitar esta ayuda los grupos de danza y rondalla federados en la Federació de Cultura Tradicional Valenciana Novella o en la Federación de Folklore de la Comunidad Valenciana, y legalmente constituidos como tales.

2. Objeto: La celebración de un concierto por parte de la agrupación solicitante dentro de la Campaña Retrobem la Nostra Música. El mismo podrá ser celebrado en su propio municipio, o en el municipio que de común acuerdo determinen la Diputación de Valencia y la agrupación musical; pero no podrá celebrarse dentro de las programaciones que el ayuntamiento respectivo lleve a cabo, como semanas culturales o fiestas mayores.

El programa estará integrado por obras de compositores valencianos.

3. Importe de la subvención. 800 €

El otorgamiento de las subvenciones se ajustará a los siguientes criterios de preferencia:

1. El menor presupuesto solicitado.
2. Si persistiera la igualdad, el importe no adjudicado conforme al criterio anterior se distribuirá por partes iguales entre las solicitudes con igualdad de presupuesto solicitado.

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

Documentu	Identificadores	
TEXT CONVOCATORIES SUBVERNCIO AREA CULTUA		
Código de verificación	Otros datos	Pagina 15 de 62
6444442F-C0EC8C0B-15B2841A-C48B0DB		

4.- Documentación exigida. La solicitud se realizará a través del formulario oficial, que incluirá la declaración responsable de que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones, para obtener la condición de beneficiario, previstas en el art. 13 LGT y en el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

5. Forma de justificación de las subvenciones. A través del formulario oficial, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el Ayuntamiento o entidad donde se celebre el concierto, o por el secretario de la agrupación musical con el VºB del presidente y sello de la entidad, en que ha de constar el lugar, día y hora de celebración del mismo.

b) Programa de mano del concierto, realizado en caracteres de imprenta, que incluya la imagen institucional facilitada por la Diputación.

VI. Orquestas sinfónicas. Podrán solicitar ayuda en el apartado de Concierto.

1. Solicitantes. Pueden solicitar esta ayuda las orquestas sinfónicas legalmente constituidas como tales.

2. Objeto. La celebración de un concierto por parte de la agrupación solicitante dentro de la Campaña Retrobem la Nostra Música. El mismo podrá ser celebrado en su propio municipio, o en el municipio que de común acuerdo determinen la Diputación de Valencia y la agrupación musical; pero no podrá celebrarse dentro de las programaciones que el ayuntamiento respectivo lleve a cabo, como semanas culturales o fiestas mayores.

El programa estará integrado por obras de compositores valencianos, y deberán incluir alguna de las obras editadas por la Diputación de Valencia en su colección «Retrobem la Nostra Música».

3. Importe de la subvención. 800 €.

El otorgamiento de las subvenciones se ajustará a los siguientes criterios de preferencia:

1. El menor presupuesto solicitado.

2. Si persistiera la igualdad, el importe no adjudicado conforme al criterio anterior se distribuirá por partes iguales entre las solicitudes con igualdad de presupuesto solicitado.

4. Documentación exigida. La solicitud se realizará a través del formulario oficial, que incluirá la declaración responsable de que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones, para obtener la condición de beneficiario, previstas en el art. 13 LGT y en el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

5. Forma de justificación de las subvenciones. A través del formulario oficial, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el Ayuntamiento o entidad donde se celebre el concierto, o por el secretario de la agrupación musical con el VºB del presidente y sello de la entidad, en que ha de constar el lugar, día y hora de celebración del mismo.

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

b) Programa de mano del concierto, realizado en caracteres de imprenta, que incluya la imagen institucional facilitada por la Diputación.

Segunda. Crédito Presupuestario: La financiación del gasto derivado de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

1. Aplicación Presupuestaria 301.334.08.482.00

Importe: 1.314.500 €, conforme a la siguiente distribución:

- a) Conciertos: 733.400 €
- b) Ayuda a las escuelas de educandos: 530.000 €
- c) Ayuda para la adquisición de partituras para el Certamen de Bandas de Música de la Diputació de València: 9.100 €
- d) Ayudas para la realización de un concierto fuera de la provincia de Valencia por los ganadores del Certamen de Bandas de Música de la Diputació de València: 42.000 €.

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

1.2 Convocatoria de concesión de Ayudas para la adquisición de instrumentos musicales a las entidades musicales de la provincia de Valencia

1. Solicitantes.

Primera. Requisitos de los beneficiarios:

Podrán acogerse a esta campaña las siguientes entidades con domicilio social en la provincia de Valencia que cumplan los requisitos establecidos para cada epígrafe:

- I. Sociedades musicales federadas en la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, con banda de música establecida en el territorio provincial.
- II. Corales federadas en la Federación de Coros de la Comunidad Valenciana o en la Federación de Folklore de la Comunitat Valenciana y legalmente constituidas como tales.
Las corales pertenecientes a una sociedad musical quedan expresamente excluidas, siendo únicamente destinatarias de esta ayuda económica aquellas que sean independientes de una sociedad musical.
- III. Orquestas de pulso y púa federadas en la Federación de Orquestas de Pulso y Púa de la Comunidad Valenciana, en la Federació de Cultura Tradicional Valenciana Novella o en la Federació de Folklore de la Comunitat Valenciana.
- IV. Grupos de tabal y dolçaina federados en la Federació Valenciana de Dolçainers i Tabaleters, en la Federació de Cultura Tradicional Valenciana Novella o en la Federación de Folklore de la Comunitat Valenciana.
- V. Grupos de danza y rondalla federados en la federación de Cultura Tradicional Valenciana Novella o en la Federación de Folklore de la Comunidad Valenciana.

Desde el Servicio de Cultura se solicitará de oficio a cada una de las Federaciones certificado de que la entidad solicitante está inscrita el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2. Objeto. Los instrumentos musicales que utilicen las entidades en el desarrollo de su actividad. Los beneficiarios deberán conservar el instrumento adquirido y destinarlo para el uso de los mismos durante al menos dos años, a contar desde el fin del plazo de justificación de la subvención.

3. Importe de la subvención.

El importe máximo a conceder para cada entidad será:

Sociedad musical: 1.500 euros.

Coral, orquesta de pulso y púa, grupos de tabal y dolçaina, y grupos de danza y rondalla: 400 euros.

El otorgamiento de las subvenciones se ajustará a los siguientes criterios de preferencia:

1. El menor presupuesto solicitado.
2. Si persistiera la igualdad, el importe no adjudicado conforme al criterio anterior se distribuirá por partes iguales entre las solicitudes con igualdad de presupuesto solicitado.

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Dipulado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

Documento	Identificadores	
TEXT CONVOCATORIES SUBVERNCIO AREA CULTUA		
Código de verificación	Otros datos	Página 18 de 62
6444442F-C0EC8C0B-15B2841A-C48B0DB		

4. Documentación exigida. La solicitud se realizará a través del formulario oficial, que incluirá la declaración responsable de que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones, para obtener la condición de beneficiario, previstas en el art. 13 LGT y en el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

5. Forma de justificación de las subvenciones. A través del formulario oficial, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Facturas originales o fotocopias compulsadas de los instrumentos adquiridos.
- b) Documento haciéndose constar la conformidad con la recepción del instrumento.
- c) Documentación donde deberá aparecer que se ha hecho constar en el local social o de conciertos que el instrumento se ha adquirido con la colaboración de la Diputación Provincial de Valencia, incluyendo el logotipo de la Diputació de València.

Segunda. Crédito Presupuestario: La financiación del gasto derivado de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, se imputará a la siguiente Aplicación Presupuestaria:

301.33408.78002: Ayudas para la adquisición de instrumentos musicales a las bandas de música de la provincia de Valencia: 550.000€

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura ría DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

Documento	Identificadores	
TEXT CONVOCATORIES SUBVERNCIO AREA CULTUA		
Código de verificación	Otros datos	Página 19 de 62
6444442F-C0EC8C0B-15B2841A-C48B0DB		

1.3 Convocatoria de concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia a Entidades musicales: Proyectos generales de música antigua y clásica de orquesta, de cámara y de piano.

1.- Solicitantes

Podrán acogerse a estas ayudas las entidades sin ánimo de lucro con domicilio social en la provincia de Valencia, cuyo objeto social incluya la realización de actividades musicales.

La concurrencia a esta convocatoria es incompatible con los epígrafes 1.4.a y 1.4.b.

2. Objeto.

Es concreción del previsto en el art. 1.2.1) de la ordenanza citada (realización de actividades culturales). El objeto de esta campaña es la concesión de subvenciones con destino a proyectos generales de música antigua y clásica: Será subvencionable la realización de proyectos de música antigua y clásica, con independencia que la misma sea interpretada con orquesta, como música de cámara, o por piano, y deberán incluir un mínimo de 4 conciertos.

Los proyectos deberán incluir al menos el 20% de las actuaciones culturales realizadas por compañías, grupos o empresas valencianas como vehículo de promoción y fomento del sector cultural de la provincia.

Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, a tales efectos serán subvencionables:

- Los gastos por la contratación de espectáculos de grupos profesionales o amateur, empresas o la contratación de exposiciones.
- Los gastos generados por entidades de gestión de derechos de autor.
- Los gastos generados por la gestión o dirección técnica o artística del proyecto.
- Los gastos derivados de la ejecución de las actividades de que consta el proyecto.
- Los gastos de difusión de las actividades programadas.

3. Criterios de concesión La determinación de la cuantía se realizará conforme a la puntuación obtenida al aplicar los criterios de concesión que figuran a continuación:

Podrán beneficiarse de esta ayuda los proyectos culturales que obtenga un mínimo de 15 puntos en la valoración total.

a) Calidad, proyección y difusión del evento en referencia a las actuaciones y actividades desarrolladas en la última edición realizada anterior a la del ejercicio de la convocatoria. En los proyectos que sean de nueva creación se valorará el proyecto (35 puntos)

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura da DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

Documento	Identificadores	
TEXT CONVOCATORIES SUBVERNCIO AREA CULTUA		
Código de verificación	Otros datos	Página 20 de 62
6444442F-C0EC8C0B-15B2841A-C48B0DB		

a.1) Número de actividades culturales programadas (0,5 puntos por cada una) máximo 20 puntos

a.2) Proyección estatal del proyecto (máximo 5 puntos).

Por cada comunidad autónoma distinta de la valenciana de procedencia de los artistas, autores, compañías o productos culturales programados, 1 punto.

a.3) Proyección internacional del proyecto (máximo 5 puntos).

Por cada uno de los artistas, autores, compañías o productos culturales programados con domicilio fiscal en un país extranjero, 1 punto

a.4) Número de actividades, complementarias al proyecto cultural, de carácter formativo programadas (0,25 puntos por cada actividad) máximo 2,5 puntos.

a.5) Difusión del proyecto: Se valoran todas las medidas adoptadas para dar a conocer la actividad que se deberán acreditar documentalmente. El alcance territorial de la difusión, los apoyos utilizados para difundir el proyecto y su impacto en los medios de comunicación así como el uso de las tecnologías de la información y comunicación, 0,25 puntos por cada acción distinta (máximo 2,5 puntos)

b) Consolidación del proyecto (15 puntos)

Número de ediciones del proyecto (0,5 por cada edición realizada de manera continuada, hasta un máximo 15 puntos).

c) Presupuesto del proyecto desarrollado de la última edición realizada anterior a la del ejercicio de la convocatoria. En los Proyectos que sean de nueva creación se valorará el proyecto (40 puntos)

Se valorará el presupuesto del proyecto ejecutado (máximo 40 puntos).

Puntuación = Presupuesto total del proyecto

2.000

d) Valoración técnica del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos)

d.1) Adecuación de los objetivos del programa/proyecto a la finalidad del mismo (hasta un máximo 2,5 puntos)

d.2) Innovación, originalidad, creatividad y diversificación de estilos dentro del ámbito cultural que desarrolla el proyecto (hasta un máximo de 5 puntos)

d.3) Pautas para incrementar y captar nuevos públicos: Se evalúa la inclusión de pautas y medidas para captar nuevos públicos (hasta un máximo 2,5 puntos)

4. Documentación exigida La solicitud se realizará a través del formulario oficial, que incluirá la declaración responsable de que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones, para obtener la condición de beneficiario, previstas en el art. 13 LGT y en el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

- Descripción del proyecto a realizar, con indicación expresa de la fecha de inicio y terminación de las actividades que lo integran, y en el que se tienen que reflejar los aspectos que se mencionan en los criterios de valoración.
- Presupuesto detallado que recoja los gastos e ingresos previstos por conceptos.
- Memoria resumen y presupuesto del proyecto desarrollado de la última edición con mención expresa de los aspectos que se mencionan en los criterios de concesión.
- Certificado del Secretario de la entidad en el que se indique el presupuesto ejecutado en la última edición realizada, que incluya los ingresos y gastos detallados, las subvenciones obtenidas y el número de ediciones realizadas. En el caso de los proyectos de nueva creación se aportarán las facturas proforma.
- Fotocopia de los estatutos que reflejen su naturaleza de entidad sin ánimo de lucro, y que la actividad proyectada está dentro de su objeto social.
- Fotocopia de la Inscripción en el Registro de entidades correspondiente según su naturaleza.

Las solicitudes incluirán la declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), y la declaración del beneficiario que cumple con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la LGS 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Forma de justificación de las subvenciones A través del formulario oficial, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

- Memoria del programa realizado que recoja toda la información desde su inicio, desarrollo y conclusión.
- Documentación gráfica donde aparezca el logotipo de la Diputació de València.
- Certificación de los gastos realizados con expresión de perceptor, concepto e importe, indicando en cada caso si el IVA, de las facturas presentadas, es deducible o no deducible, expedido por el secretario de la entidad y con el visto bueno del presidente.
- A dicho documento deberá acompañarse las facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos relacionados, por importe de la subvención concedida.

6.- Crédito presupuestario e importe de la subvención:

La financiación del gasto derivado de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria: 301.33408.48200

Importe de la convocatoria: 50.000 €

El valor del punto se obtendrá de dividir la cantidad prevista en esta convocatoria para cada aplicación presupuestaria y si así lo prevé en cada apartado o epígrafe, entre la suma total de puntos asignados a las solicitudes que deban satisfacerse con cargo al mismo. La

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

Documento	Identificadores	
TEXT CONVOCATORIES SUBVERNCIO AREA CULTUA		
Código de verificación	Otros datos	Página 22 de 62
6444442F-C0EC8C0B-15B2841A-C48B0DB		

cuantía de la subvención será el resultado de multiplicar el valor del punto por el total de puntos obtenidos por cada uno de los beneficiarios.

La cuantía de la subvención podrá ser del 100 por 100 del importe de los gastos realizados y justificados.

Si el importe resultante tras la aplicación de los criterios supera en cuantía el presupuesto aprobado, la cifra a conceder se ajustará hasta agotarse el presupuesto, y en ningún caso superará el límite máximo establecido. Si persiste el empate, aplicarán los siguientes criterios de preferencia:

El menor número de habitantes de la población donde la entidad tenga su domicilio.

Si persistiera la igualdad, el importe no adjudicado conforme los dos criterios anteriores se distribuirá por partes iguales entre las solicitudes con igualdad.

Si como resultado de la evaluación no se concediese entre los distintos beneficiarios el importe total previsto en esta convocatoria, podrá redistribuirse el importe sobrante entre los beneficiarios sin que ello pueda implicar el incumplimiento de cualquier requisito previsto en la normativa legal, en la ordenanza citada o en esta convocatoria.

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

Documento	Identificadores	
TEXT CONVOCATORIES SUBVERNCIO AREA CULTUA		
Código de verificación	Otros datos	Página 23 de 62
6444442F-C0EC8C0B-15B2841A-C48B0DB		

1.4 Convocatoria de concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia a Entidades culturales

1. Solicitantes.

Podrán acogerse a estas ayudas todas aquellas asociaciones de carácter básicamente cultural (que promuevan actividades de apoyo, fomento y difusión de la cultura, lengua y patrimonio valencianos), que carezcan de ánimo de lucro, dotadas de personalidad jurídica y capacidad de obrar, que tengan su domicilio social en la provincia de Valencia y pueda ser acreditado documentalmente.

Los solicitantes podrán concurrir únicamente a uno de los dos epígrafes de esta convocatoria. Así mismo éstas serán incompatibles con la convocatoria 1.3.

A tal objeto podrán percibir subvención las asociaciones que especifiquen de forma clara en sus estatutos su naturaleza cultural, excluyéndose aquellas asociaciones que aunque en sus estatutos especifiquen entre sus fines la realización de actividades culturales, su naturaleza, objeto o finalidad principal no sea la de realizar proyectos puramente culturales, tales como por ejemplo, comisiones o asociaciones falleras o que realicen actividades enmarcadas en la cultura festiva popular, comisiones o asociaciones festeras, entidades y sociedades musicales, cofradías, asociaciones de mujeres, clubes o asociaciones deportivas, asociaciones de vecinos, asociaciones de padres y madres, sindicatos, sociedades gastronómicas, asociaciones juveniles, colegios profesionales, actividades relacionadas con festejos taurinos en todas sus manifestaciones, o que existan otras líneas de subvención de la Diputación dirigidas a ellas como beneficiarias.

Las entidades habrán de adecuarse a la normativa lingüística oficial de la Acadèmia Valenciana de la Llengua, de acuerdo con lo que dispone el artículo 5 de la Ley 7/1998, de 16 de septiembre, de la Generalitat Valenciana, de creación de la Acadèmia Valenciana de la Llengua.

2. Objeto. Podrán solicitar ayudas en los apartados siguientes:

1.4.a Proyectos generales culturales

Es objeto de esta línea de subvención colaborar con aquellas asociaciones sin ánimo de lucro que hacen una labor cultural multidisciplinar, consolidada en el tiempo, en beneficio y apoyo a la cultura y que puede que amparen, colaboren y den apoyo a otras de ámbito territorial igual o menor pero siempre superior al municipal, pues estas últimas deben quedar cubiertas desde los propios municipios.

Serán objeto de subvención las actividades culturales de asociaciones de ámbito supramunicipal que se realicen con la finalidad de confeccionar la programación cultural general de la entidad.

Se entienden por asociaciones de ámbito intermunicipal las que, cumpliendo las condiciones de los párrafos anteriores, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener un ámbito de actuación supramunicipal en el objeto social de sus estatutos.

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

Documento	Identificadores	
TEXT CONVOCATORIES SUBVERNCIO AREA CULTUA		
Código de verificación	Otros datos	Página 24 de 62
6444442F-C0EC8C0B-15B2841A-C48B0DB		

b) Que la entidad disponga de algún centro abierto al público para la atención a la ciudadanía y la realización de sus actividades. Este centro podrá ser:

b.1. Cedido por administraciones o universidades públicas.

b.2. En derecho de propiedad, de alquiler, o de otro título en virtud del cual se disponga del local donde se ubica el centro oponible a terceros, incluso el propietario y el disponente.

Por tanto, se excluyen aquellas asociaciones que disponen del uso del local por simple cesión gratuita de uso temporal, aunque sea indefinida, en precario o similar, salvo que la cesión la hayan realizado administraciones o universidades públicas.

1.4.b Festivales, muestras, *trobades* o certámenes culturales

Serán objeto de subvención las solicitudes presentadas por las entidades beneficiarias para la realización de festivales, muestras, *trobades* o certámenes culturales entendidos como proyectos o eventos culturales de carácter específico o formativo, puntual, de participación abierta en los que se prevea la realización de actividades netamente culturales enmarcadas en las áreas de música no excluidas, artes escénicas (teatro, danza, circo, etc...), música popular, artes plásticas, cinematografía, literatura y cultura tradicional no excluidas. La duración de los mismos, no será inferior a una semana, ni superará el mes. Se entiende que la duración es superior a una semana cuando existan actos dirigidos al público en dos semanas naturales diferentes.

Aspectos comunes a los apartados 1.4.a y 1.4.b

Los proyectos deberán referirse a las áreas de música no excluidas, artes escénicas (teatro, danza, circo, etc...), música popular, artes plásticas, cinematografía, literatura y cultura tradicional no excluidas.

Los proyectos deberán cumplir necesariamente las siguientes condiciones:

- a) Respecto al epígrafe Festivales, muestras, *trobades* o certámenes culturales deben ser proyectos que se hayan celebrado, al menos, en cinco ediciones realizadas de manera continuada o no en los últimos ocho años.
- b) Que incluyan al menos el 20% de las actuaciones culturales realizadas por compañías o empresas valencianas como vehículo de promoción y fomento del sector cultural de la provincia.
- c) Llevar a cabo la publicación de todo el material de información y difusión, en la lengua predominante en el municipio donde se realice la actividad según la Ley 4/1983, de 23 de noviembre de 1983, o de forma bilingüe. En todo caso, los beneficiarios quedarán obligados a respetar, en su comunicación externa los criterios lingüísticos establecidos por la institución que tiene por función determinar y elaborar la normativa lingüística del idioma valenciano establecida en el art. 41 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y del castellano según la RAE.

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

d) A los efectos de estos epígrafes se consideran comarcas las siguientes:

La Plana d'Utiel
El Camp de Morvedre
El Camp del Túria
El Rincón de Ademuz
El Valle de Ayora
L'Horta Nord
L'Horta Sud
La Canal de Navarres
La Costera
La Hoya de Buñol
La Ribera Alta
La Ribera Baixa
La Safor
La Serranía
La Vall d'Albaida
València

Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, a tales efectos serán subvencionables:

- Los gastos por la contratación de espectáculos de grupos profesionales o amateur, empresas o la contratación de exposiciones.
- Los gastos generados por entidades de gestión de derechos de autor.
- Los gastos generados por la gestión o dirección técnica o artística del proyecto.
- Los gastos derivados de la ejecución de las actividades de que consta el proyecto.
- Los gastos corrientes imputables por la ejecución de las actividades que consta el proyecto según estudio técnico detallado presentado por la propia entidad y que podrá ser validado por Intervención de la Diputación de Valencia.
- Los gastos de difusión de las actividades programadas.

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sífres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

Documento	Identificadores	
TEXT CONVOCATORIES SUBVERNCIO AREA CULTUA		
Código de verificación	Otros datos	Página 26 de 62
6444442F-C0EC8C0B-15B2841A-C48B0DB		

Quedan expresamente excluidas de esta subvención:

- Las actividades taurinas, pirotécnicas, los mercados y las ferias, los premios literarios, los talleres socioculturales, las actividades de fiestas populares (fallas, moros y cristianos, clavarios, etc...) y fiestas patronales, las semanas o jornadas culturales de carácter social o festivo, así como las actividades gastronómicas, turísticas, juveniles, deportivas, sociales o medioambientales.
- Los proyectos de ámbito museográfico, los que su principal objeto sean ámbitos relacionados con la música antigua, clásica, de cámara o de piano, indumentaria o danzas tradicionales, tabal y dulzaina, pulso y púa, coros, la música de banda o rondallas.

3. Criterios de concesión.

Podrán beneficiarse de esta ayuda los proyectos que obtengan el mínimo de 20 puntos en el apartado de programa de actividades, y de 40 puntos en la valoración total.

La determinación de la cuantía se realizará conforme a la puntuación obtenida al aplicar los criterios de concesión que figuran a continuación:

3.1 Para apartado 1.4.a Proyectos generales culturales

a) Presupuesto anual de la entidad solicitante: Hasta 100 puntos. Se aplicará el siguiente baremo:

- Más de 1.000.000 euros: 100 puntos.
- De 700.000 a 999.999,99 euros: 70 puntos.
- De 500.000 a 699.999,99 euros: 50 puntos.
- De 300.000 a 499.999,99 euros: 30 puntos
- De 100.000 a 299.999,99 euros: 10 puntos
- De 50.000 a 99.999,99 euros: 5 puntos.

Por tanto, para la valoración de este apartado no se tendrán en cuenta los gastos que se planifiquen financiar con subvenciones o ayudas solicitadas y no concedidas mediante acuerdo o resolución definitiva, incluida la subvención solicitada en esta convocatoria.

b) Programa de actividades culturales con un resumen cuantitativo. Hasta 60 puntos.

- 90 o más actividades: 60 puntos.
- De 70 a 89 actividades: 40
- De 40 a 69 actividades: 20 puntos.
- De 20 a 39 actividades: 5 puntos.

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

e) Número de comarcas en las que se realizan y organizan actividades por parte de la entidad. (3 puntos por comarca hasta un máximo 30 puntos).

d) Número de entidades culturales, cívicas o sociales, que alberguen en su sede social y realicen actividades en sedes de la entidad solicitante. (1 punto por entidad hasta un máximo 10 puntos).

e) Uso del valenciano en el programa de actividades culturales. Hasta 20 puntos. Para esta valoración se tendrá en cuenta:

- En las asociaciones con sede en un municipio donde el valenciano sea la lengua predominante según la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano, se valorará la proporción de actividades en las que la lengua vehicular sea el valenciano, del siguiente modo:

Del 50% al 90% de actividades en las que la lengua vehicular sea el valenciano: 10 puntos.

Del 90% al 100% de actividades en las que la lengua vehicular sea el valenciano: 20 puntos.

- En las asociaciones con sede en un municipio donde la lengua predominante sea el castellano, según la Ley 4/1983, de 23 de noviembre de Uso y Enseñanza del Valenciano, se valorará la presencia del valenciano en las actividades, así como el bilingüismo valenciano-castellano en el material de información y difusión, del siguiente modo: Alguna actividad con material de información y difusión en valenciano: 20 puntos.

En el supuesto que una entidad haya sido beneficiaria de subvención en el ejercicio 2017 en este apartado y no haya justificado el 90% de la subvención concedida, se le aplicará una minoración del 30% en la subvención del presente ejercicio 2018 si resultase beneficiario.

Este importe será repartido proporcionalmente entre el resto de entidades beneficiarias que no hayan sido penalizadas por este motivo.

3.2 Para apartado 1.4.b Festivales, muestras, *trobades* o certámenes culturales

a) Calidad, proyección y difusión del evento en referencia a las actuaciones y actividades desarrolladas en la última edición realizada anterior a la del ejercicio de la convocatoria. En los proyectos que sean de nueva creación se valorará el proyecto (hasta 35 puntos)

a.1) Número de actividades culturales programadas (0,5 puntos por cada una) máximo 20 puntos.

a.2) Proyección estatal del proyecto (máximo 5 puntos).

Por cada comunidad autónoma distinta de la valenciana de procedencia de los artistas, autores, compañías o productos culturales programados, 1 punto.

a.3) Proyección internacional del proyecto (máximo 5 puntos).

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

Por cada uno de los artistas, autores, compañías o productos culturales programados con domicilio fiscal en un país extranjero, 1 punto.

a.4) Número de actividades, complementarias al proyecto cultural, de carácter formativo programadas (0,25 puntos por cada actividad) máximo 2,5 puntos.

a.5) Difusión del proyecto: Se valoran todas las medidas adoptadas para dar a conocer la actividad que se deberán acreditar documentalmente. El alcance territorial de la difusión, los apoyos utilizados para difundir el proyecto y su impacto en los medios de comunicación así como el uso de las tecnologías de la información y comunicación, 0,25 puntos por cada acción distinta (máximo 2,5 puntos).

b) Consolidación del proyecto (hasta 15 puntos)

Número de ediciones del proyecto (0,5 por cada edición realizada de manera continuada, hasta un máximo 15 puntos).

c) Presupuesto del proyecto desarrollado de la última edición realizada anterior a la del ejercicio de la convocatoria. En los proyectos que sean de nueva creación se valorará el proyecto (hasta 40 puntos)

Se valorará el presupuesto del proyecto ejecutado (máximo 40 puntos).

Puntuación = Presupuesto total del proyecto

2.000

d) Valoración técnica del proyecto (hasta 10 puntos)

d.1) Adecuación de los objetivos del programa/proyecto a la finalidad del mismo (hasta un máximo 2,5 puntos).

d.2) Innovación, originalidad, creatividad y diversificación de estilos dentro del ámbito cultural que desarrolla el proyecto (hasta un máximo de 5 puntos).

d.3) Pautas para incrementar y captar nuevos públicos: Se evalúa la inclusión de pautas y medidas para captar nuevos públicos (hasta un máximo 2,5 puntos).

e) Participación (hasta 25 puntos).

e.1) Número de municipios en el que se desarrollen actividades del proyecto (0,8 puntos por cada municipio hasta un máximo 20 puntos).

e.2) Número de comarcas distintas en las que se desarrollen actividades del proyecto (1 puntos por cada comarca hasta un máximo 5 puntos).

f) Uso del valenciano en el programa de actividades culturales (hasta 20 puntos).

Para esta valoración se tendrá en cuenta:

- En las asociaciones con sede en un municipio donde el valenciano sea la lengua predominante según la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano, se valorará la proporción de actividades en las que la lengua vehicular sea el valenciano, del siguiente modo:

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sífres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

Documento	Identificadores	
TEXT CONVOCATORIES SUBVERNCIO AREA CULTUA		
Código de verificación	Otros datos	Página 29 de 62
6444442F-C0EC8C0B-15B2841A-C48B0DB		

Del 25% al 50% de actividades en las que la lengua vehicular sea el valenciano: 5 puntos.

Del 50% al 90% de actividades en las que la lengua vehicular sea el valenciano: 15 puntos.

Del 90% al 100% de actividades en las que la lengua vehicular sea el valenciano: 20 puntos.

- En las asociaciones con sede en un municipio donde la lengua predominante sea el castellano, según la Ley 4/1983, de 23 de noviembre de Uso y Enseñanza del Valenciano, se valorará la presencia del valenciano en las actividades, así como el bilingüismo valenciano-castellano en el material de información y difusión, del siguiente modo: Alguna actividad con material de información y difusión en valenciano: 20 puntos.

4. Documentación exigida. La solicitud se realizará a través del formulario oficial, que incluirá la declaración responsable de que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones, para obtener la condición de beneficiario, previstas en el art. 13 LGT y en el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones., debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

- Descripción del proyecto a realizar, con indicación expresa de la fecha de inicio y terminación de las actividades que lo integran, y en el que se tienen que reflejar los aspectos que se mencionan en los criterios de valoración.
- Presupuesto detallado que recoja los gastos e ingresos previstos por conceptos.
- Declaración responsable de que la entidad se adecua a la normativa lingüística oficial de la Acadèmia Valenciana de la Llengua.
- Fotocopia de los estatutos que reflejen su naturaleza de entidad sin ánimo de lucro, y que la actividad proyectada está dentro de su objeto social.
- Fotocopia de la inscripción en el Registro de entidades correspondiente según su naturaleza.
- Fotocopia del título de propiedad, alquiler, cesión de administraciones o universidades públicas, o título oponible a terceros en virtud del cual la entidad dispone de algún centro abierto al público para la atención a la ciudadanía y la realización de sus actividades.
- Relación suscrita por el Secretario de la entidad en la que se ponga de manifiesto que el proyecto incluye al menos el 20% de las actuaciones culturales realizadas por compañías o empresas de la provincia de Valencia.

4.1 Para el apartado 1.4.b Festivales, muestras, *trobades* o certámenes culturales, además deberá aportarse:

- Memoria resumen y presupuesto del proyecto desarrollado de la última edición con mención expresa de los aspectos que se mencionan en los criterios de concesión.
- Certificado del Secretario de la entidad en el que se indique el presupuesto ejecutado en la última edición realizada, que incluya los ingresos y gastos

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

detallados, las subvenciones obtenidas y el número de ediciones realizadas. En el caso de los proyectos de nueva creación se aportarán las facturas proforma.

5. Forma de justificación de las subvenciones. A través del formulario oficial, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Memoria del programa realizado que recoja toda la información desde su inicio, desarrollo y conclusión.
- b) Documentación gráfica donde aparezca el logotipo de la Diputació de València.
- c) Certificación del Secretario de la entidad de los gastos realizados con expresión de perceptor, concepto e importe, indicando en cada caso si el IVA, de las facturas presentadas, es deducible o no deducible, expedido por el secretario de la entidad y con el visto bueno del presidente.
- d) A dicho documento deberá acompañarse las facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos relacionados, por importe de la subvención concedida.

6.- Crédito presupuestario e importe de la subvención:

La financiación del gasto derivado de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria: 301.33407.48200

Importe de la convocatoria: 399.500€, conforme a la siguiente distribución:

1.4.a Proyectos generales culturales: 349.500€

1.4.b Festivales, muestras, *trobades* o certámenes culturales: 50.000 €

Importe de la subvención: A los efectos del cálculo del valor del punto, los solicitantes se dividirán en cada epígrafe y concurrirán entre ellos.

Cada solicitante concurrirá únicamente con el resto de las incluidas en su grupo y en el epígrafe o modalidad solicitada.

El valor del punto se obtendrá de dividir la cantidad prevista en esta convocatoria para cada apartado o epígrafe, entre la suma total de puntos asignados a las solicitudes que deban satisfacerse con cargo al mismo. La cuantía de la subvención será el resultado de multiplicar el valor del punto por el total de puntos obtenidos por cada uno de los beneficiarios.

La cuantía de la subvención podrá ser del 100 por 100 del importe de los gastos realizados y justificados.

Si persiste el empate, aplicarán los siguientes criterios de preferencia:

El menor número de habitantes de la población donde la entidad tenga su domicilio.

Si persistiera la igualdad, el importe no adjudicado conforme los dos criterios anteriores se distribuirá por partes iguales entre las solicitudes con igualdad.

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

Documento	Identificadores	
TEXT CONVOCATORIES SUBVERNCIO AREA CULTUA		
Código de verificación	Otros datos	Página 31 de 62
6444442F-C0EC8C0B-15B2841A-C48B0DB		

2. AYUDAS A ENTIDADES LOCALES

2.1. Programación cultural

2.1.a Convocatoria de concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia para la Programación cultural municipal y fiestas populares 2018 (SARC ALS POBLES)

Primera. Bases reguladoras: La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia

Segunda.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

La presente convocatoria tiene como objeto de subvención la realización de actividades de las modalidades siguientes:

Categoría A: Actividades culturales que formen parte de la programación cultural municipal de cualquiera de los siguientes estilos:

Artes escénicas: café teatro, circo, cuentacuentos, danza clásica, danza contemporánea, danzas del mundo, magia escénica, ópera (representación), recital de poesía, sainete valenciano, teatro de adultos, teatro de calle, títeres, teatro infantil y zarzuela (representación).

Artes plásticas: cerámica, dibujo, diseño, escultura, fotografía, grabado, pintura y otras.

Música: cantautores, corales, jazz/blues, música clásica y de cámara, música folk valenciana, músicas del mundo, nuevas tendencias musicales, ópera (recital) orquestas de pulso y púa, percusión y zarzuela (recital).

Talleres: animación lectora, artesanía, artes escénicas, audiovisuales, bellas artes, ciencia, gastronomía, historia, literatura, manualidades y música.

Tradiciones: cant d'estil*l'abades*, *colla de dimonis*, danza popular valenciana, gigantes y cabezudos, juegos típicos valencianos, moros y cristianos, *muixaranges*, pelota valenciana, rondallas, tabal i dulzaina y toques de campanas.

Con la finalidad de facilitar recursos y orientar a los agentes culturales en la elaboración de sus programaciones, así como apoyar a la industria cultural valenciana, el SARC publica en su web el *Catálogo de Actividades Culturales*.

Categoría B: Actividades lúdico-festivas que se realicen durante las fiestas populares y/o patronales del municipio.

Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria de subvención, en cualquiera de las dos modalidades:

- Los gastos de comidas y manutención, el alquiler de materiales y las actividades taurinas.
- Los talleres socioculturales, las actividades juveniles, deportivas o sociales, por ser todas subvencionadas por otras líneas presupuestarias.
- Las subvenciones que se utilicen para organizar actos culturales o festivos que se otorguen a las asociaciones a través del capítulo IV del presupuesto municipal de gastos.

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

Documento	Identificadores	
TEXT CONVOCATORIES SUBVERNCIO AREA CULTUA		
Código de verificación	Otros datos	Página 32 de 62
6444442F-C0EC8C0B-15B2841A-C48B0DB		

- Las actividades realizadas por las asociaciones con sede en el propio municipio.
- Las actividades realizadas fuera del ámbito territorial de la provincia de Valencia.

Tercera.- Beneficiarios. Requisitos y obligaciones

Los beneficiarios que podrán optar a esta subvención, según la modalidad del objeto de la convocatoria, son:

- Categoría A: los ayuntamientos y entidades locales menores (EATIM) de la provincia de Valencia. Los ayuntamientos cuyo número de habitantes sea superior a 100.000 habitantes únicamente podrán solicitar esta subvención para la realización de actividades dentro de las programaciones culturales en los poblados o barriadas que dispongan de alcalde/alcaldesa de barrio, nombrado/a con carácter de autoridad y competencias por delegación en materia de cultura.
- Categoría B: los ayuntamientos y entidades locales menores (EATIM) de la provincia de Valencia cuya población sea menor de 5.000 habitantes.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las mancomunidades de municipios.

Cuarta.- Crédito presupuestario e importe de la subvención

El importe global máximo de estas ayudas es de dos millones setecientos cincuenta mil doscientos (2.750.200) euros y se hará efectivo con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- a) Aplicación Presupuestaria 301.334.03.462.00
- Importe: 2.727.550 euros.
- b) Aplicación Presupuestaria 301.334.03.468.00
- Importe: 22.650 euros.

Quinta.- Criterios de concesión de las subvenciones

La cantidad económica que concederá la Diputación a cada entidad beneficiaria vendrá determinada por el número de habitantes del municipio, según establezca el Real Decreto por el que se declaren oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2017, de acuerdo con el siguiente baremo:

Número de habitantes	Cantidad económica por beneficiario
	Categorías A+B
Hasta 1.000	6.950 €
De 1.001 a 2.500	8.750 € de los cuales se limita a 3.000 € las actividades de la categoría B
De 2.501 a 5.000	11.000 € de los cuales se limita a 3.500 € las actividades de la categoría B
	Categoría A
De 5.001 a 10.000	14.500 €
De 10.001 a 20.000	18.500 €
De 20.001 a 100.000	12.500 €
Más de 100.000	30.000 €

32

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

Las cantidades económicas establecidas para el desarrollo de actividades de la modalidad B podrán ser sustituidas por actividades de la categoría A. En ningún caso se subvencionarán actividades presupuestadas en la categoría A como actividades de la categoría B.

La cantidad máxima de subvención para las entidades locales de más de 100.000 habitantes con programación cultural en los poblados o barrios se distribuirá de la siguiente manera, según el número de habitantes que conste en el certificado de secretaría que expida la corporación a tal efecto:

Número de habitantes del poblado o barrio	Cantidad económica
Hasta 1.000	1.000 €
De 1.001 a 2.000	1.500 €
De 2.001 a 5.000	2.500 €
De 5.001 a 10.000	3.000 €
Más de 10.000	5.000 €

Según el presupuesto aprobado para el ejercicio de la convocatoria y en función del número de solicitudes, si el importe resultante después de la aplicación de los criterios de concesión, previstos en el siguiente punto, supera la cantidad total del presupuesto aprobado, la cifra concedida se ajustará mediante prorrateo lineal hasta que se agote el presupuesto. Con la finalidad de fomentar la difusión de las artes plásticas, el reajuste no se aplicará a los beneficiarios que incluyan en su solicitud alguna exposición de los estilos previstos en el segundo punto de esta convocatoria.

En el caso de que, una vez valoradas las solicitudes, no se concediese el total previsto en la convocatoria, se distribuirá de manera lineal el importe sobrante entre los beneficiarios cuyo presupuesto supere el importe establecido y que cumplan los criterios de valoración del punto quinto de esta convocatoria.

Para la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Sólo se subvencionarán las actividades que de manera indubitada, correspondan a los estilos establecidos en el punto segundo (categoría A) de esta convocatoria y cuyo precio sea acorde al valor de mercado.
2. No serán consideradas subvencionables aquellas actividades solicitadas que no estén debidamente documentadas.

Sexta.- Requisitos formales de la solicitud

La solicitud, dirigida al presidente de la Diputación de Valencia, se formalizará a través del módulo de tramitación electrónica de la Diputación –Carpeta del Ayuntamiento— y se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Relación de las actividades, espectáculos o actuaciones y sus datos identificativos (anexo I disponible en www.sarc.es).

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

Documento	Identificadores	
TEXT CONVOCATORIES SUBVERNCIO AREA CULTUA		
Código de verificación	Otros datos	Página 34 de 62
6444442F-C0EC8C0B-15B2841A-C48B0DB		

- Dossier, programa o repertorio con fotografías de la actividad y currículum del profesional o compañía, así como cualquier vídeo o enlace promocional de las actividades que no estén incluidas en el *Catálogo de Actividades Culturales* del SARC vigente (únicamente de las actividades de la categoría A).
- Facturas proforma detalladas de todas y cada una de las actividades relacionadas en el anexo I, expedidas por los proveedores.
- Certificado de la Secretaría que acredite el número de habitantes de los poblados.

Séptima- Forma de justificación

La justificación se formalizará a través de la cuenta justificativa que contendrá como mínimo la siguiente documentación, y que se realizará a través del módulo de tramitación electrónica de la Diputación –Carpeta del Ayuntamiento—:

- *Certificado de la Intervención de Fondos* de la entidad en la que se indicará la cantidad económica concedida por la Diputación, que las actividades han sido realizadas y que se corresponden con las facturas relacionadas, las cuales han sido aprobadas y reconocida la obligación por parte de la entidad y que no serán presentadas para otras subvenciones.

En la relación de gastos subvencionables constarán los siguientes datos de las facturas: CIF/NIF/NIE del proveedor, número de factura, concepto facturado, importe desglosado, el total de la cantidad justificada y que el IVA no es deducible.

El total de las facturas relacionadas en el certificado deberá ser como mínimo igual a la cantidad de subvención concedida y corresponderse con las actividades relacionadas en la solicitud de la subvención.

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y con una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Documentación que acredite el patrocinio de la Diputación de Valencia.

2.1.b - Convocatoria de concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia para la proyección de audiovisuales 2018

Primera. Bases reguladoras: La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia

Segunda.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

La presente convocatoria tiene como objeto de subvención la realización de proyecciones audiovisuales incluidas en el Catálogo de Actividades Culturales vigente del SARC.

Los audiovisuales deberán incluir los derechos de exhibición así como una actividad complementaria a cargo de algún miembro del equipo creativo del mismo, que tratará, a través de una charla, taller, conferencia, coloquio, aspectos de la temática, la creación y/o la producción del audiovisual proyectado.

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

Documento	Identificadores	
TEXT CONVOCATORIES SUBVERNCIO AREA CULTUA		
Código de verificación	Otros datos	Página 35 de 62
6444442F-C0EC8C0B-15B2841A-C48B0DB		

Tercera. Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios que podrán optar a esta subvención son los ayuntamientos de la provincia de Valencia cuya población sea de hasta 100.000 habitantes, según establezca el Real Decreto por el que se declaren oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2017.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las Entidades Locales Menores (EATIM) y las mancomunidades de municipios.

Cuarta.- Crédito presupuestario e importe de la subvención

El importe global estimado de estas ayudas es de cincuenta y cinco mil (55.000) euros y se hará efectivo a cargo de la aplicación presupuestario 301 334.03.462.00 del capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Diputación de Valencia para el año 2018 y el crédito aprobado con este fin por la corporación.

Quinta.- Criterios de valoración de las subvenciones

Se subvencionará un mínimo de ciento veintidós proyecciones. La Diputación financiará el coste total de cada exhibición subvencionada y se establecerá la cantidad máxima de subvención por cada una de ellas de 450 euros.

En el caso de que el número de solicitudes de exhibiciones a proyectar supere el número total previsto, el criterio de concesión será inversamente proporcional al número de habitantes del municipio, teniendo preferencia en la concesión de al menos una exhibición las entidades locales de hasta 1.500 habitantes.

Quedan expresamente excluidos de esta subvención los gastos derivados del material, personal y equipo de proyección necesario, que serán aportados por el ayuntamiento, así como los derechos derivados de la autoría establecidos en la legislación vigente en materia de propiedad intelectual, que, en caso de originarse, correrán a cargo de la entidad solicitante.

Sexta.- Requisitos formales de las solicitudes

Las solicitudes, dirigidas al presidente de la Diputación de Valencia, se formalizarán a través del módulo de tramitación electrónica de la Diputación —Carpeta del Ayuntamiento— y se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Relación de título o títulos de los audiovisuales y sus datos identificativos (anexo I disponible en www.sarc.es).
- Factura o facturas proforma detalladas de todas y cada una de las exhibiciones relacionadas en el anexo I, expedidas por los proveedores.

Séptima. Forma de justificación

La justificación se formalizará a través de la cuenta justificativa que contendrá como mínimo la siguiente documentación, y que se realizará a través del módulo de tramitación electrónica de la Diputación —Carpeta del Ayuntamiento—:

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:58

Documento	Identificadores	
TEXT CONVOCATORIES SUBVERNCIO AREA CULTUA		
Código de verificación	Otros datos	Página 36 de 62
6444442F-C0EC8C0B-15B2841A-C48B0DB		

- *Certificado de la Intervención de Fondos* de la entidad en la que se indicará la cantidad económica concedida por la Diputación, que las actividades han sido realizadas y que se corresponden con las facturas relacionadas, las cuales han sido aprobadas y reconocida la obligación por parte de la entidad y que no serán presentadas para otras subvenciones.

En la relación de gastos subvencionables constarán los siguientes datos de las facturas: CIF/NIF/NIE del proveedor, número de factura, concepto facturado, importe desglosado, el total de la cantidad justificada y que el IVA no es deducible.

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y con una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Documentación que acredite el patrocinio de la Diputación de Valencia.

2.1.c. Convocatoria de concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia a Entidades Locales para Museos y Colecciones etnográficas Xarxa de Museus Etnològics Locals

1. Solicitantes

Podrán acogerse a estas ayudas:

Los ayuntamientos de la provincia de Valencia y los consorcios es que tengan un museo etnológico o colección museográfica permanente reconocidas o que hayan formulado la solicitud de reconocimiento sin que hubiera recaído resolución expresa por la Generalitat Valenciana, de acuerdo con lo establecido en la ley 4/1998, de 11 de junio del Patrimonio Cultural Valenciano y en la orden de 6 de febrero de 1991, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia sobre el reconocimiento de museos y colecciones museográficas permanentes (DOGV 28.02.91).

2. Objeto. Es concreción del previsto en el art. 1.2.1) (realización de actividades culturales) y art. 1.2.3) (actividades museográficas y de difusión del patrimonio) de la ordenanza citada. Será subvencionable la realización de actividades no inventariables de cultura tradicional o popular de mantenimiento, museográficas, educativas, culturales o de difusión por parte de los museos etnológicos locales.

3. Criterios de concesión La determinación de la cuantía se realizará conforme a la puntuación obtenida al aplicar los criterios de concesión que figuran a continuación:

3.1. Antigüedad del museo o de la colección museográfica, determinada esta por la fecha en la que es reconocido por la Generalitat Valenciana (máximo 8 puntos):

- Más de 10 años: 8 puntos
- De 5 a 10 años: 6 puntos

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

Documento	Identificadores	
TEXT CONVOCATORIES SUBVERNCIO AREA CULTUA		
Código de verificación	Otros datos	Página 37 de 62
6444442F-C0EC8C0B-15B2841A-C48B0DB		

- Menos de 5 años: 3 puntos

3.2. Actividad expositiva, educativa y cultural del museo (máximo 23 puntos):

a) Programación de exposiciones temporales:

a.1) Programación de 3 o más exposiciones temporales al año: 9 puntos

a.2) Programación de 1 o 2 exposiciones temporales al año: 7 puntos

b) Programación de actividades didácticas y educativas: 7 puntos

c) Programación de actividades culturales (teatro, música, etc.): 7 puntos

3.3. Horarios de apertura (máximo 10 puntos):

- Apertura de 5 días o más a la semana con un total de 35 horas o más: 10 puntos
- Apertura de 2 o 3 días a la semana con un total de 15 horas o más: 6 puntos
- Apertura a petición de los grupos de visitantes: 4 puntos

3.4. La comisión evaluadora podrá asignar un máximo de 20 puntos para aquellos aspectos de carácter cualitativo que impliquen innovaciones museológicas importantes o para aquellos proyectos de especial interés.

4. Documentación exigida. La solicitud se realizará a través del formulario oficial, disponible en el módulo de tramitación electrónica de la Diputación de Valencia – Carpeta del Ayuntamiento – que incluirá la declaración responsable de que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el art. 13 LGT y en el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones., debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del reconocimiento del museo o colección museográfica permanente por parte de la Generalitat Valenciana. Si hubieran formulado la solicitud de reconocimiento sin que hubiera recaído resolución expresa por la Generalitat Valenciana, fotocopia de la citada solicitud.
- Descripción del proyecto o programa de actividades a realizar, con indicación expresa de la fecha de inicio y terminación de las mismas. En el proyecto también deberá indicarse la actividad expositiva, educativa y cultural del museo, así como los horarios a apertura del mismo.
- Presupuesto detallado de gastos e ingresos (si los hubiera) previstos por conceptos.

Las solicitudes incluirán la declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS).

5. Forma de justificación de las subvenciones A través del formulario oficial, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

Documento	Identificadores	
TEXT CONVOCATORIES SUBVERNCIO AREA CULTUA		
Código de verificación	Otros datos	Página 38 de 62
6444442F-C0EC8C0B-15B2841A-C48B0DB		

- a) Memoria de la programación realizada que recoja toda la información desde su inicio, desarrollo y conclusión. En el caso de que la actividad haya generado difusión en diferentes soportes deberá adjuntarse documentación donde aparezca el patrocinio de la Diputació de València y el Museu Valencià d'Etnologia.
- b) Certificación del Interventor del Ayuntamiento en la que se relacionen las facturas correspondientes a los gastos subvencionados, indicando CIF/NIF/NIE, número de la factura, fecha de la misma, concepto facturado e importe de la misma, indicando en cada caso si el IVA es deducible o no deducible.

Deberá indicarse en el certificado que las facturas que se relacionan han sido aprobadas, que está reconocida la obligación por la entidad, que no serán presentadas para otras subvenciones, y que los gastos relacionados corresponden a la actividad subvencionada por la Diputación.

6.- Crédito presupuestario e importe de la subvención:

La financiación del gasto derivado de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

a) Aplicación Presupuestaria 301.33302.46200

Importe: 150.000 €

b) Aplicación Presupuestaria 301.33302.46700

Importe: 12.000 €

Importe de la subvención: A los efectos del cálculo del valor del punto, los solicitantes se dividirán en cada epígrafe y concurrirán entre ellos según la aplicación presupuestaria con a la que deba imputarse el gasto.

Cada solicitante concurrirá únicamente con el resto de las incluidas en su grupo y en el epígrafe o modalidad solicitada.

El valor del punto se obtendrá de dividir la cantidad prevista en esta convocatoria para cada aplicación presupuestaria y si así lo prevé en cada apartado o epígrafe, entre la suma total de puntos asignados a las solicitudes que deban satisfacerse con cargo al mismo. La cuantía de la subvención será el resultado de multiplicar el valor del punto por el total de puntos obtenidos por cada uno de los beneficiarios.

La cuantía de la subvención podrá ser del 100 por 100 del importe de los gastos realizados y justificados.

Si el importe resultante tras la aplicación de los criterios supera en cuantía el presupuesto aprobado, la cifra a conceder se ajustará hasta agotarse el presupuesto, y en ningún caso superará el límite máximo establecido. Si persiste el empate, aplicarán los siguientes criterios de preferencia:

El menor número de habitantes de la entidad local solicitante.

FIRMADO		
1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION	- Yolanda Sifres Sala	08-mar-2018 11:51:13
2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION	- Francesc Xavier Rius Torres	08-mar-2018 12:26:56

Documento	Identificadores	
TEXT CONVOCATORIES SUBVERNCIO AREA CULTUA		
Código de verificación	Otros datos	Página 39 de 62
6444442F-C0EC8C0B-15B2841A-C48B0DB		

Si persistiera la igualdad, el importe no adjudicado conforme los dos criterios anteriores se distribuirá por partes iguales entre las solicitudes con igualdad.

Si como resultado de la evaluación no se concediese entre los distintos beneficiarios el importe total previsto en esta convocatoria, podrá redistribuirse el importe sobrante entre los beneficiarios sin que ello pueda implicar el incumplimiento de cualquier requisito previsto en la normativa legal, en la ordenanza citada o en esta convocatoria.

2.1.d. Convocatoria de concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia a Entidades Locales para Yacimientos arqueológicos Ruta dels Ibers

1. Solicitantes Podrán acogerse a esta campaña de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Valencia que cuenten con yacimientos arqueológicos visitables de época ibérica ubicados en su municipio.

Se considera yacimientos visitables aquellos que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que hayan sido excavados y consolidados total o parcialmente.
2. Que posean o hayan poseído proyectos de investigación que permitan conocer y transmitir su significación cultural, histórica y patrimonial, y que cuenten con publicaciones científicas y/o de divulgación.
3. Que cuenten con herramientas de puesta en valor, como parking, señalización, paneles informativos, servicio de visitas, talleres didácticos, folletos auto-guiados o página web, etc.

2. Objeto. Es concreción del previsto en el art. 1.2.1) (realización de actividades culturales) y art. 1.2.3) (actividades museográficas y de difusión del patrimonio) de la ordenanza citada. El mantenimiento de servicios de visitas turísticas y didácticas a yacimientos arqueológicos de época ibérica visitables ubicados en su municipio, mejoras en su musealización, y el diseño y realización de actividades de difusión del patrimonio arqueológico.

Dichas actividades podrán ser realizadas por los beneficiarios desde el 1 de enero hasta el último día del plazo establecido para justificar la subvención, aun cuando parte de este período sea anterior a la resolución de concesión.

Será subvencionable:

1. La inversión en mejoras en la musealización que tengan como objeto la mejora de los accesos y la señalética, la reposición y reparación de estructuras y las intervenciones de puesta en valor orientadas a la conservación y difusión del patrimonio.
2. El sostén de servicios de visitas *in situ* en los yacimientos de época ibérica visitables y en los museos, colecciones museográficas y centros de interpretación asociados. Serán funciones de estos servicios:
 - El establecimiento de un horario estable y un calendario programado de información y de visitas guiadas.

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

Documento	Identificadores	
TEXT CONVOCATORIES SUBVERNCIO AREA CULTUA		
Código de verificación	Otros datos	Página 40 de 62
6444442F-C0EC8C0B-15B2841A-C48B0DB		

- El mantenimiento del servicio de información, difusión y concertación de visita, incluyendo actividades de promoción de la programación a la comunidad educativa al inicio del curso escolar.
- El diseño y el mantenimiento de la oferta de visitas guiadas y de talleres didácticos para todo tipo de públicos.

Las entidades subvencionadas se obligarán al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Reconocer al Museu de Prehistòria de València (MPV) como la institución que supervisará el establecimiento y el cumplimiento de los objetivos de la subvención, y admitir la presencia, en su caso, de la persona acreditada por la Diputació de València, al objeto de facilitar a esta cuanta información le sea requerida, referente a cualquier extremo relativo a la actividad subvencionada.
- Notificar a la Diputació de València cualquier propuesta de cambio o modificación del programa y gastos presentados, en el momento que se produzca.
- Llevar a cabo la publicación de todo el material de información y difusión de los yacimientos en las dos lenguas oficiales. Se podrá usar una sola lengua en casos justificados y excepcionales; en ese caso se deberá elegir aquella que sea la predominante en el municipio según la Ley 4/1983, de 23 de noviembre de 1983 de uso y enseñanza del Valenciano. Así mismo se deberá remitir al menos un ejemplar de cada una de estas publicaciones al Museu de Prehistòria de València, una vez conocida la concesión de la subvención.
- Hacer constar la colaboración de la Diputación de Valencia en sus actividades, imprimiendo los logotipos de la Diputación, el Museu de Prehistòria de València y la Ruta dels Ibers València en lugar visible en todo el material gráfico y publicidad que se edite, así como en trípticos, carteles, catálogos, libros, etc., y en cuantas actividades y publicaciones se lleven a cabo, para promocionar el yacimiento, con el mismo tratamiento en cuanto a lugar y tamaño que el logotipo del Ayuntamiento.
- Comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- En cuanto a los yacimientos arqueológicos:
 - La limpieza y mantenimiento del entorno del yacimiento arqueológico; lo que supone, entre otras acciones, la eliminación de la vegetación con los medios adecuados, el suministro de papeleras y contenedores para el depósito de la basura y su recogida.
 - Notificar al MPV cualquier deterioro, afección o alteración en la conservación del yacimiento de la que el ayuntamiento tenga conocimiento.
- Específicamente, en cuanto a los servicios de visitas:
 - Comprometerse a mantener el servicio de información, difusión y visitas concertadas, establecido con un horario estable y un calendario programado que incluya los sábados, domingos y festivos en el municipio, desde su establecimiento hasta el 31 de diciembre de 2018.
 - Desarrollar las actividades y visitas en los yacimientos arqueológicos objeto de esta subvención y en los museos, colecciones museográficas y centros de interpretación relacionados. La visita y actividades llevadas a

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

Documento	Identificadores	
TEXT CONVOCATORIES SUBVERNCIO AREA CULTUA		
Código de verificación	Otros datos	Página 41 de 62
6444442F-C0EC8C0B-15B2841A-C48B0DB		

cabo en el yacimiento no supondrán menos del 50% del tiempo dedicado a la visita completa.

- c. Garantizar el desarrollo de las actividades del servicio proporcionando los medios adecuados, entre ellos un espacio físico para instalar el servicio de información y visitas, y los medios de comunicación necesarios: un ordenador con conexión internet y teléfono móvil.

3. Criterios de concesión La determinación de la cuantía se realizará conforme a la puntuación obtenida al aplicar los criterios de concesión que figuran a continuación:

1. El valor intrínseco de los yacimientos: Hasta 20 puntos, que contemplará los siguientes aspectos:

- a) Significatividad y representatividad: se valorará el potencial informativo de las características o atributos propios del yacimiento como perteneciente a la cultura ibérica (hasta 10 puntos).
- b) Singularidad: se valorará la singularidad o excepcionalidad del yacimiento y el conocimiento derivado de su estudio (hasta 10 puntos).

2. El valor para el uso didáctico, cultural, turístico y recreativo de los yacimientos, hasta 50 puntos, en el que se valorará:

- a) La cantidad y calidad de restos arqueológicos presentados (hasta 10 puntos).
- b) El valor científico: expresado en los proyectos de investigación de instituciones científicas, su continuidad, su significación y la relevancia de las publicaciones derivadas (hasta 20 puntos).
- c) La existencia de equipamientos e instalaciones para la visita, la educación e interpretación del patrimonio (hasta 20 puntos).

3) El proyecto presentado y el mantenimiento por parte del ayuntamiento de servicios de visita y el mantenimiento de los yacimientos (hasta 80 puntos):

a) La calidad del proyecto:

1. Si se trata de un proyecto de servicio de visitas (hasta 60 puntos):

- a) El mantenimiento de un horario semanal de servicio de información y visitas guiadas de más de 20 horas (hasta 20 puntos).
- b) La formación del personal responsable del servicio de información y visitas: licenciatura o grado en Arqueología, Geografía, Historia, Humanidades, Ciencias de la Educación o Turismo (10 puntos).
- c) El diseño y oferta de talleres didácticos para ciclos educativos de Primaria y Secundaria, y para otros colectivos (hasta 20 puntos).
- d) El establecimiento de campañas de difusión de la oferta y de concertación de visitas (hasta 10 puntos).

2. Si se trata de un proyecto de musealización (hasta 60 puntos):

- a) Mejoras en los accesos y control de visitantes (hasta 20 puntos).

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

Documento	Identificadores	
TEXT CONVOCATORIES SUBVERNCIO AREA CULTUA		
Código de verificación	Otros datos	Página 42 de 62
6444442F-C0EC8C0B-15B2841A-C48B0DB		

- b) Mejoras en la señalética e interpretación de los recursos (20 puntos).
 - c) Acciones de conservación del patrimonio (hasta 20 puntos).
3. Si se trata de proyectos que incluyan tanto servicio de visitas como musealización, la puntuación final de este apartado no podrá superar los 60 puntos.

b) Las aportaciones realizadas por los ayuntamientos durante el año natural anterior a la convocatoria para el mantenimiento del servicio de visitas o para la mejora de las condiciones de conservación, investigación o puesta en valor de los yacimientos, hasta 20 puntos:

1. En municipios de hasta 2.500 habitantes, aportaciones iguales o superiores al 10% del presupuesto del proyecto presentado: 10 puntos; aportaciones iguales o superiores al 25%: 15 puntos; aportaciones iguales o superiores al 50%: 20 puntos.
2. En municipios de más de 2.500 y hasta 5.000 habitantes, aportaciones iguales o superiores al 25% del presupuesto del proyecto presentado: 10 puntos; aportaciones iguales o superiores al 50%: 15 puntos; aportaciones iguales o superiores al 70%: 20 puntos.
3. En municipios de más de 5.000 y hasta 10.000 habitantes, aportaciones iguales o superiores al 50% del presupuesto del proyecto presentado: 10 puntos; aportaciones iguales o superiores al 70%: 15 puntos; aportaciones iguales o superiores al 85%: 20 puntos.
4. En municipios de más de 10.000 habitantes, aportaciones iguales o superiores al 70% del presupuesto del proyecto presentado: 10 puntos; aportaciones iguales o superiores al 85%: 15 puntos; aportaciones iguales o superiores al 100%: 20 puntos.

Se concederá una subvención máxima por municipio de 15.000 euros; excepto en aquellos municipios que cuenten con más de un yacimiento visitable, en cuyo caso la subvención máxima será de 20.000 euros.

4. Documentación exigida La solicitud se realizará a través del formulario oficial, disponible en el módulo de tramitación electrónica de la Diputación de Valencia – Carpeta del Ayuntamiento – que incluirá la declaración responsable de que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el art. 13 LGT y en el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Descripción del proyecto, incluyendo referencia expresa al yacimiento objeto de atención y a los elementos que lo convierten en visitable, y programa de actividades a realizar, con indicación expresa de la fecha de inicio.
- b) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos por conceptos.
- c) Certificado del secretario o interventor municipal en el que se haga constar los importes y concepto que en el ejercicio anterior a la convocatoria se han destinado al mantenimiento del servicio de visitas o para la mejora de las condiciones de conservación, investigación o puesta en valor de los yacimientos.

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cullura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

Las solicitudes incluirán la declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS).

5. Forma de justificación de las subvenciones La solicitud se realizará a través del formulario oficial, que incluirá la declaración responsable de que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el art. 13 LGT y en el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

a) Memoria de la programación realizada que recoja toda la información desde su inicio, desarrollo y conclusión, que deberá ajustarse al proyecto presentado; adjuntando además documentación donde deberá aparecer el patrocinio de la Diputació de València y el Museu de Prehistòria de València. Por tanto, en el caso de que la actividad haya generado difusión en diferentes soportes deberá adjuntarse documentación donde aparezca el patrocinio de la Diputació de València y el Museu de Prehistòria de València.

b) Certificación del Interventor del Ayuntamiento en la que se relacionen las facturas correspondientes a los gastos subvencionados, indicando CIF/NIF/NIE, número de la factura, fecha de la misma, concepto facturado e importe de la misma, indicando en cada caso si el IVA es deducible o no deducible.

Deberá indicarse en el certificado que las facturas que se relacionan han sido aprobadas, que está reconocida la obligación por la entidad, que no serán presentadas para otras subvenciones, y que los gastos relacionados corresponden a la actividad subvencionada por la Diputación.

En particular, en lo que a gastos de personal se refiere, se mencionará que quedan a disposición de la Diputación en los archivos municipales las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones Seguridad Social.

6. Crédito presupuestario e importe de la subvención:

Importe de la convocatoria:

Aplicación Presupuestaria 301.33407.46200

Importe: 120.000 €

Importe de la subvención: A los efectos del cálculo del valor del punto, los solicitantes se dividirán en cada epígrafe y concurrirán entre ellos según la aplicación presupuestaria con a la que deba imputarse el gasto.

Cada solicitante concurrirá únicamente con el resto de las incluidas en su grupo y en el epígrafe o modalidad solicitada.

El valor del punto se obtendrá de dividir la cantidad prevista en esta convocatoria para cada aplicación presupuestaria y si así lo prevé en cada apartado o epígrafe, entre la suma total de puntos asignados a las solicitudes que deban satisfacerse con cargo al mismo. La

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Síres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

Documento	Identificadores	
TEXT CONVOCATORIES SUBVERNCIO AREA CULTUA		
Código de verificación	Otros datos	Página 44 de 62
6444442F-C0EC8C0B-15B2841A-C48B0DB		

cuantía de la subvención será el resultado de multiplicar el valor del punto por el total de puntos obtenidos por cada uno de los beneficiarios.

La cuantía de la subvención podrá ser del 100 por 100 del importe de los gastos realizados y justificados.

Si el importe resultante tras la aplicación de los criterios supera en cuantía el presupuesto aprobado, la cifra a conceder se ajustará hasta agotarse el presupuesto, y en ningún caso superará el límite máximo establecido. Si persiste el empate, aplicarán los siguientes criterios de preferencia:

El menor número de habitantes de la entidad local solicitante.

Si persistiera la igualdad, el importe no adjudicado conforme los dos criterios anteriores se distribuirá por partes iguales entre las solicitudes con igualdad.

Si como resultado de la evaluación no se concediese entre los distintos beneficiarios el importe total previsto en esta convocatoria, podrá redistribuirse el importe sobrante entre los beneficiarios sin que ello pueda implicar el incumplimiento de cualquier requisito previsto en la normativa legal, en la ordenanza citada o en esta convocatoria.

2.2 Proyectos culturales de entidades locales

2.2.a Convocatoria de concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia para Proyectos culturales dentro del marco de los Festivales, Muestras o Certámenes culturales y de las Programaciones de música antigua y música clásica 2018

Primera. Bases reguladoras: La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia.

Segunda. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones que regularán la concesión de subvenciones para la realización de proyectos culturales dentro del marco de los siguientes epígrafes:

1. Festivales, muestras o certámenes culturales entendidos como proyectos o eventos culturales locales de carácter específico, puntual, con carácter de competición o no, en los que se prevea la realización de al menos 4 actividades culturales dedicadas a una o varias manifestaciones artísticas y que se desarrollen en un período temporal determinado que podrán durar uno o varios días, y se enmarcarán en el ámbito de las áreas de música (exceptuando la música de banda), artes escénicas (teatro, danza, circo, etc...), artes plásticas, cinematografía, animación lectora o cultura tradicional.

Quedan expresamente excluidas de esta subvención:

- las actividades taurinas, pirotécnicas, los mercados y las ferias, los premios literarios, los talleres socioculturales, las actividades de fiestas populares (fallas, moros y cristianos, clavarios, festividades/celebraciones religiosas, etc...) y fiestas patronales, las

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

semanas o jornadas culturales, los encuentros e intercambios culturales así como las actividades gastronómicas, turísticas, juveniles, deportivas, sociales o medioambientales por ser todas estas actividades subvencionadas a través de otras líneas presupuestarias.

- los proyectos cuyas actividades culturales que lo integran puedan ser consideradas de la programación cultural estable del municipio.
- los proyectos de ámbito museográfico.
- los proyectos referidos a música de banda por ser subvencionados a través de la línea "Retrobem la Nostra Música".
- las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial de la provincia de Valencia.

2. Programaciones compuestas por conciertos de música antigua y/o música clásica que deberá obligatoriamente estar interpretados por orquesta, por grupo u orquesta de cámara o por piano. La programación deberá incluir un mínimo de 4 conciertos. Se entiende por música clásica aquella asociada a la tradición de música culta y académica y música antigua a la música clásica europea compuesta antes de 1750.

Quedan expresamente excluidas de esta subvención:

- los proyectos referidos a música de banda por ser subvencionados a través de la línea "Retrobem la Nostra Música" y los conciertos que no se correspondan con lo establecido en el objeto de la subvención.
- las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial de la provincia de Valencia.

Disposiciones generales para ambos epígrafes:

Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. A tales efectos serán subvencionables:

- los gastos por la contratación de espectáculos de grupos profesionales o amateur, empresas o la contratación de exposiciones.
- los gastos generados por entidades de gestión de derechos de autor.
- los gastos generados por la gestión o dirección técnica o artística del proyecto.
- los gastos derivados de la ejecución de las actividades de que consta el proyecto.
- los gastos de difusión de las actividades programadas.

Los proyectos deberán cumplir necesariamente las siguientes condiciones:

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

Documento TEXT CONVOCATORIES SUBVERNCIO AREA CULTUA	Identificadores	
Código de verificación 6444442F-C0EC8C0B-15B2841A-C48B0DB	Otros datos	Página 46 de 62

a) Que sean proyectos que se hayan celebrado, al menos, en cinco ediciones realizadas de manera continuada o no en los últimos ocho años, únicamente para el epígrafe Festivales, muestras o certámenes culturales.

b) Que incluyan al menos el 20% de las actuaciones culturales realizadas por compañías, grupos o empresas valencianas como vehículo de promoción y fomento del sector cultural de la provincia.

A todos los efectos, se considerará un único proyecto de cada epígrafe por beneficiario, y la cuantía subvencionada dependerá de la disponibilidad presupuestaria sin que pueda exceder de 20.000 euros en el epígrafe Festivales, muestras o certámenes culturales, y de 57.500 euros en Programaciones compuestas por conciertos de música antigua y/o música clásica

Tercera. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas:

1. Festivales, muestras o certámenes culturales

Los ayuntamientos de la provincia de Valencia cuya población sea de hasta 100.000 habitantes, según establezca el Real Decreto por el que se declaren oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2017 y Mancomunidades de municipios de la provincia de Valencia.

Quedan excluidas las Entidades Locales Menores (EATIM).

2.-Programaciones compuestas por conciertos de música antigua y/o música clásica

Los ayuntamientos de la provincia de Valencia cuya población sea de hasta 100.000 habitantes, según establezca el Real Decreto por el que se declaren oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2017 y Organismos Autónomos vinculados o dependientes de ayuntamientos de la provincia de Valencia.

Quedan excluidas las Entidades Locales Menores (EATIM) y las mancomunidades de municipios de la provincia de Valencia.

Cuarta. Crédito presupuestario e importe de la subvención

La financiación del gasto derivado de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, es de doscientos treinta y dos mil quinientos (232.500 euros) y se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

1. Festivales, muestras o certámenes: ciento cincuenta mil (150.000 euros)
 - a) Aplicación Presupuestaria 301.334.03.462.00

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Área de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

Importe: 130.000 €
 b) Aplicación Presupuestaria 301.334.03.463.00
 Importe: 20.000 €

2. Programaciones de música antigua y clásica: ochenta y dos mil quinientos (82.500 euros)
 - a) Aplicación Presupuestaria 301.334.03.462.00
Importe: 25.000 €
 - b) Aplicación Presupuestaria 301.334.03.462.01
Importe: 57.500 €

Quinta. Plazo y requisitos formales de solicitud

Las solicitudes se formalizarán dirigidas al presidente de la Diputación de Valencia y se realizarán necesariamente mediante tramitación electrónica en el formulario oficial, disponible en la sede electrónica (Carpeta del Ayuntamiento), debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

1. Festivales, muestras o certámenes

- Descripción del proyecto cultural a realizar, con indicación expresa de la fecha de inicio y terminación de las actividades que lo integran, y en el que se tienen que reflejar los aspectos que se mencionan en los criterios de valoración.
- Presupuesto detallado que recoja los gastos e ingresos previstos por conceptos.
- Anexo 1, disponible en la web del SARC (www.sarc.es).
- Memoria resumen y presupuesto del proyecto desarrollado de la última edición con mención expresa de los aspectos que se mencionan en los criterios de concesión.
- Certificado de la Intervención de Fondos de la entidad en el que se indique el presupuesto ejecutado en la última edición realizada, que incluya los ingresos y gastos detallados, las subvenciones obtenidas y el número de ediciones realizadas.
- En el caso de tratarse de un certamen que prevea la competición entre los participantes, se adjuntarán las bases de la edición actual o en su caso de la última edición celebrada.

2. Programaciones de música antigua y clásica

- Descripción del proyecto cultural a realizar, con indicación expresa de la fecha de inicio y terminación de las actividades que lo integran, y en el que se tienen que reflejar los aspectos que se mencionan en los criterios de valoración.
- Presupuesto detallado que recoja los gastos e ingresos previstos por conceptos.
- Anexo 1, disponible en la web del SARC (www.sarc.es).

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

Documento	Identificadores	
TEXT CONVOCATORIES SUBVERNCIO AREA CULTUA		
Código de verificación	Otros datos	Página 48 de 62
6444442F-C0EC8C0B-15B2841A-C48B0DB		

- Memoria resumen y presupuesto del proyecto desarrollado de la última edición, si procede, con mención expresa de los aspectos que se mencionan en los criterios de concesión.
- Certificado de la Intervención de Fondos de la entidad en el que se indique el presupuesto ejecutado en la última edición realizada, en caso de haberla, que incluya los ingresos y gastos detallados, las subvenciones obtenidas y el número de ediciones realizadas.

Sexta. Criterios de concesión.

La determinación de la cuantía se realizará conforme a la puntuación obtenida al aplicar los criterios de concesión que figuran a continuación para cada uno de los epígrafes:

a) Calidad, proyección y difusión del evento en referencia a las actuaciones y actividades desarrolladas en la última edición realizada (35 puntos)

a.1) Número de actividades culturales programadas (0,5 puntos por cada una) máximo 20 puntos

a.2) Proyección estatal del proyecto (máximo 5 puntos).

Por cada comunidad autónoma distinta de la valenciana de procedencia de los artistas, autores, compañías o productos culturales programados, 1 punto.

a.3) Proyección internacional del proyecto (máximo 5 puntos).

Por cada uno de los artistas, autores, compañías o productos culturales programados con domicilio fiscal en un país extranjero, 1 punto.

a.4) Número de actividades, complementarias al proyecto cultural, de carácter formativo programadas (0,25 puntos por cada actividad) máximo 2,5 puntos.

a.5) Difusión del proyecto: Se valoran todas las medidas adoptadas para dar a conocer la actividad que se deberán acreditar documentalmente. El alcance territorial de la difusión, los apoyos utilizados para difundir el proyecto y su impacto en los medios de comunicación así como el uso de las tecnologías de la información y comunicación 0,25 puntos por cada acción distinta (máximo 2,5 puntos)

b) Consolidación del proyecto (15 puntos)

Número de ediciones del proyecto (0,5 por cada edición realizada de manera continuada, hasta un máximo de 15 puntos).

c) Presupuesto del proyecto desarrollado de la última edición realizada. Se valorará el presupuesto del proyecto ejecutado (máximo 40 puntos).

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

Documento	Identificadores	
TEXT CONVOCATORIES SUBVERNCIO AREA CULTUA		
Código de verificación	Otros datos	Página 49 de 62
6444442F-C0EC8C0B-15B2841A-C48B0DB		

Puntuación = Presupuesto total del proyecto

2.000

d) Valoración técnica del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos)

d.1) Adecuación de los objetivos del programa/proyecto a la finalidad del mismo (hasta un máximo de 2,5 puntos)

d.2) Innovación, originalidad, creatividad y diversificación de estilos dentro del ámbito cultural que desarrolla el proyecto (hasta un máximo de 5 puntos)

d.3) Pautas para incrementar y captar nuevos públicos: Se evalúa la inclusión de pautas y medidas para captar nuevos públicos (hasta un máximo de 2,5 puntos)

La puntuación máxima total de un proyecto será de 100 puntos. El mínimo de puntos en la valoración total requerido para ser beneficiario será el siguiente:

1. Festivales, muestras o certámenes, 30 puntos.
2. Programaciones de música antigua y clásica, 15 puntos.

El valor del punto se obtendrá de dividir la cantidad prevista en la convocatoria para cada uno de los epígrafes entre la suma total de puntos asignados a las solicitudes que hayan obtenido el mínimo de puntos exigidos. La cuantía de la subvención será el resultado de multiplicar el valor del punto por el total de puntos obtenidos por cada uno de los beneficiarios.

Séptima. Forma de justificación

Las justificaciones de ambos epígrafes se formalizarán necesariamente a través módulo de tramitación electrónica de la Diputación de Valencia – Carpeta del Ayuntamiento – debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

- Certificado de la Intervención de Fondos de la entidad en el que se indicará la cantidad económica concedida por la Diputación, que las actividades subvencionadas han sido realizadas y se corresponden con las facturas relacionadas, las cuales han sido aprobadas y reconocida la obligación por parte de la entidad y que no serán presentadas para otras subvenciones. Se facilitará modelo de certificado en www.sarc.es.

En la relación de gastos subvencionados deberán constar los siguientes datos de las facturas: el CIF/NIF/NIE, el número de la factura, la fecha de la factura, el concepto facturado, el importe desglosado de la misma, el total de la cantidad justificada y que el IVA no es deducible.

-Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

Documento	Identificadores	
TEXT CONVOCATORIES SUBVERNCIO AREA CULTUA		
Código de verificación	Otros datos	Página 50 de 62
6444442F-C0EC8C0B-15B2841A-C48B0DB		

resultados obtenidos y con una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

-Documentación que acredite el patrocinio de la Diputación de Valencia.

2.2.b Convocatoria de concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia para premios o concursos literarios 2018

Primera. Bases reguladoras: La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia

Segunda- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones que regularán la concesión de ayudas para:

La realización de premios o concursos literarios entendidos como certámenes de literatura en los que existe un premio que puede consistir en una cuantía económica determinada o también en la publicación de la obra.

Que sean proyectos que se hayan celebrado, al menos, en cinco ediciones realizadas de manera continuada o no en los últimos ocho años.

A todos los efectos, se considerará un único proyecto por municipio, y la cuantía subvencionada dependerá de la disponibilidad presupuestaria, sin que pueda exceder de 25.000 euros por municipio.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, a tales efectos serán subvencionables:

- los gastos por la contratación de espectáculos de grupos profesionales o amateur, empresas o la contratación de exposiciones.
- los gastos generados por entidades de gestión de derechos de autor.
- los gastos generados por la gestión o dirección técnica o artística del proyecto.
- los gastos derivados de la ejecución de las actividades de que consta el proyecto.
- los gastos de difusión de las actividades programadas.
- los gastos generados por la publicación de la obra ganadora de la edición de la presente convocatoria o de la anterior.
- los gastos referidos a las cuantías económicas con que se premia al ganador o ganadores del concurso

Tercera. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas:

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Área de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

a. Los ayuntamientos de la provincia de Valencia cuya población sea de hasta 100.000 habitantes, según establezca el Real Decreto por el que se declaren oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2017.

b. Mancomunidades de municipios de la provincia de Valencia.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las Entidades Locales menores (EATIM).

Cuarta. Crédito presupuestario e importe de la subvención

La financiación del gasto derivado de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva es de sesenta y cinco mil (65.000 euros) y se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- a) Aplicación Presupuestaria 301.334.03.462.00
- Importe: 57.000 €
- b) Aplicación Presupuestaria 301.334.03.463.00
- Importe: 8.000 €

Quinta. Criterios de concesión.

La determinación de la cuantía se realizará conforme a la puntuación obtenida al aplicar los criterios de concesión que figuran a continuación:

a) Calidad, proyección y difusión del evento en referencia a las actuaciones y actividades desarrolladas en la última edición realizada (35 puntos)

a.1) Número de obras participantes (0,5 puntos por cada una) máximo 20 puntos

a.2) Proyección estatal del proyecto (máximo 5 puntos).

Por cada comunidad autónoma distinta de la valenciana de procedencia de los artistas, autores, compañías o productos culturales programados, 1 punto.

a.3) Proyección internacional del proyecto (máximo 5 puntos).

Por cada uno de los artistas, autores, compañías o productos culturales programados con domicilio fiscal en un país extranjero, 1 punto.

a.4) Número de actividades complementarias al premio, de carácter artístico y/o formativo programadas (0,25 puntos por cada actividad) máximo 2,5 puntos.

a.5) Difusión del proyecto: Se valoran todas las medidas adoptadas para dar a conocer la actividad que se deberán acreditar documentalmente. El alcance territorial de la difusión, los apoyos utilizados para difundir el proyecto y su impacto en los medios de comunicación así como el uso de las tecnologías de la información y comunicación, 0,25 puntos por cada acción distinta (máximo 2,5 puntos)

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

Document TEXT CONVOCATORIES SUBVERNCIO AREA CULTUA	Identificadores	
Código de verificación 6444442F-C0EC8C0B-15B2841A-C48B0DB	Otros datos	Página 52 de 62

b) Consolidación del proyecto (15 puntos)

Número de ediciones del proyecto (0,5 por cada edición realizada de manera continuada, hasta un máximo 15 puntos).

c) Presupuesto del proyecto desarrollado de la última edición realizada. Se valorará el presupuesto del proyecto ejecutado (máximo 40 puntos).

Puntuación = Presupuesto total del proyecto

2.000

d) Valoración técnica del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos)

d.1) Adecuación de los objetivos del programa/proyecto a la finalidad del mismo (hasta un máximo 2,5 puntos)

d.2) Innovación, originalidad, creatividad y diversificación de estilos dentro del ámbito cultural que desarrolla el proyecto (hasta un máximo de 5 puntos)

d.3) Pautas para incrementar y captar nuevos públicos: Se evalúa la inclusión de pautas y medidas para captar nuevos públicos (hasta un máximo 2,5 puntos)

La puntuación máxima total de un proyecto será de 100 puntos.

Podrán beneficiarse de esta ayuda los proyectos culturales que obtenga un mínimo de 30 puntos en la valoración total.

El valor del punto se obtendrá de dividir la cantidad prevista en la convocatoria entre la suma total de puntos asignados a las solicitudes que hayan obtenido el mínimo de puntos exigidos. La cuantía de la subvención será el resultado de multiplicar el valor del punto por el total de puntos obtenidos por cada uno de los beneficiarios.

Sexta. Requisitos formales de solicitud

Las solicitudes se formalizarán dirigidas al presidente de la Diputación de Valencia y se realizarán a través del formulario oficial, disponible en el módulo de tramitación electrónica de la Diputación de Valencia – Carpeta del Ayuntamiento – debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

- Descripción del proyecto cultural a realizar, con indicación expresa de la fecha de inicio y terminación de las actividades que lo integran, y en el que se tienen que reflejar los aspectos que se mencionan en los criterios de valoración.
- Presupuesto detallado que recoja los gastos e ingresos previstos por conceptos.

52

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

Documentu	Identificadores	
TEXT CONVOCATORIES SUBVERNCIO AREA CULTUA		
Código de verificación	Otros datos	Página 53 de 62
6444442F-C0EC8C0B-15B2841A-C48B0DB		

- Anexo I, disponible en la web del SARC (www.sarc.es).
- Bases de la convocatoria del premio o concurso literario de la edición actual o en su caso de la última edición celebrada.
- Memoria resumen y presupuesto del proyecto desarrollado de la última edición con mención expresa de los aspectos que se mencionan en los criterios de concesión.
- Certificado de la Intervención de Fondos de la entidad en el que se indique el presupuesto ejecutado en la última edición realizada, que incluya los ingresos y gastos detallados, las subvenciones obtenidas y el número de ediciones realizadas.

Séptima. Forma de justificación

La justificación se formalizará a través de la cuenta justificativa que contendrá como mínimo la siguiente documentación, y que se realizará a través del módulo de tramitación electrónica de la Diputación –Carpeta del Ayuntamiento—:

- Certificado de la Intervención de Fondos de la entidad en el que se indicará la cantidad económica concedida por la Diputación, que las actividades subvencionadas han sido realizadas y se corresponden con las facturas relacionadas, las cuales han sido aprobadas y reconocida la obligación por parte de la entidad y que no serán presentadas para otras subvenciones. Se facilitará modelo de certificado en www.sarc.es.

En la relación de gastos subvencionados deberán constar los siguientes datos de las facturas: el CIF/NIF/NIE, el número de la factura, la fecha de la factura, el concepto facturado, el importe desglosado de la misma, el total de la cantidad justificada y que el IVA no es deducible.

-Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y con una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

-Documentación que acredite el patrocinio de la Diputación de Valencia.

2.2.c.- Convocatoria de concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia para Proyectos culturales intermunicipales 2018

Primera.- Bases reguladoras: La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia

Segunda.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

1. La presente convocatoria tiene como objeto de subvención la realización de proyectos culturales en el ámbito de las artes plásticas y en el resto de ámbitos de la cultura en los que participen varios municipios.

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

Documento	Identificadores	
TEXT CONVOCATORIES SUBVERNCIO AREA CULTUA		
Código de verificación	Otros datos	Página 54 de 62
6444442F-C0EC8C0B-15B2841A-C48B0DB		

Los epígrafes que componen esta convocatoria son los siguientes:

- a) Proyectos culturales intermunicipales dentro del ámbito de las artes plásticas.
- b) Proyectos culturales intermunicipales dentro del ámbito de las artes escénicas, danza, música, cinematografía, cultura tradicional y dinamización de bibliotecas.

2. La finalidad de esta subvención es apoyar la organización de proyectos de actividades artísticas y culturales en las entidades locales de la provincia de Valencia. Las actividades recogidas en los proyectos deberán ser organizadas de forma conjunta por al menos tres municipios en el epígrafe a) y cinco en el epígrafe b), con el fin de rentabilizar los mismos.

Los proyectos culturales podrán desarrollar sus actividades de forma distribuida y/o repetida en cada entidad participante. Igualmente, las entidades que de común acuerdo así lo establezcan podrán concentrar la ejecución de las actividades que componen el proyecto en un único espacio. En cualquier caso, las entidades locales participantes deberán compartir los gastos generados.

A todos los efectos se considerará la participación de cada entidad solicitante en un máximo de tres propuestas:

Epígrafe a): una propuesta.

Epígrafe b): dos propuestas.

Quedan expresamente excluidas de esta subvención:

- las actividades taurinas, pirotécnicas, los premios, los talleres socioculturales, los encuentros e intercambios culturales así como las actividades juveniles, las relacionadas con actividades turísticas, mercados tradicionales, ferias o porrats, actividades gastronómicas, deportivas, sociales o medioambientales, los premios literarios y los proyectos referidos a música clásica, de cámara o música de banda, por ser todas estas actividades subvencionadas a través de otras líneas presupuestarias.
- las actividades culturales que puedan ser consideradas de la programación de semanas culturales; fiestas mayores, patronales o populares y celebraciones o festividades religiosas.
- las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial de la provincia de Valencia.

Los proyectos deberán incluir al menos el 20% de las actuaciones culturales realizadas por compañías, grupos o empresas valencianas como vehículo de promoción y fomento del sector cultural de la provincia.

Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, a tales efectos serán subvencionables:

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

- Los gastos por la contratación de espectáculos de grupos profesionales o amateur, empresas o la contratación de exposiciones.
- Los gastos generados por entidades de gestión de derechos de autor.
- Los gastos generados por la gestión o dirección técnica o artística del proyecto, o por el comisariado de exposiciones.
- Los gastos de transporte y seguro de obras de arte.
- Los gastos derivados de la ejecución de las actividades de que consta el proyecto.
- Los gastos de promoción y difusión de las actividades programadas.
- Los gastos de edición y publicación de catálogos de las exposiciones programadas el año de la convocatoria o del anterior.

Tercera.- Requisitos de los beneficiarios

Los beneficiarios que podrán optar a esta subvención son los ayuntamientos de la provincia de Valencia cuya población sea de hasta 100.000 habitantes, según establezca el Real Decreto por el que se declaren oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2017.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las mancomunidades y las entidades locales menores (EATIM).

Cuarta.- Crédito presupuestario e importe de la subvención

El importe global máximo de estas ayudas es de ciento setenta y tres mil (173.000 euros) y se hará efectivo con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- a) Proyectos culturales intermunicipales del ámbito de las artes plásticas
Aplicación Presupuestaria 301.334.03.462.00. Importe: 20.000 euros.
- b) Proyectos culturales intermunicipales del resto de ámbitos culturales
Aplicación Presupuestaria 301.334.03.462.00. Importe: 153.000 euros.

Quinta.- Requisitos formales de la solicitud

Las solicitudes se formalizarán dirigidas al presidente de la Diputación de Valencia y se realizarán a través del formulario oficial, disponible en el módulo de tramitación electrónica de la Diputación de Valencia – Carpeta del Ayuntamiento –.

Aunque se trate de un proyecto conjunto, cada ayuntamiento participante deberá presentar su solicitud de subvención indicando el nombre del proyecto intermunicipal en el que participa y adjuntar la siguiente documentación:

- Anexo I, disponible en la web del SARC, www.sarc.es, haciendo constar ineludiblemente el nombre de la entidad que se establezca como coordinador del proyecto a efectos de contacto con el centro gestor.

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Área de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

Documentu	Identificadores	
TEXT CONVOCATORIES SUBVERNCIO AREA CULTUA		
Código de verificación	Otros datos	Pagina 56 de 62
6444442F-C0EC8C0B-15B2841A-C48B0DB		

- Proyecto cultural intermunicipal 2018 en el que se tienen que reflejar, en la medida de lo posible, los aspectos que se mencionan en los criterios de evaluación correspondientes.
- Presupuesto detallado para 2018 que recoja los gastos que tiene que suponer la realización del proyecto en lo referente al proyecto, tanto en conjunto como desglosado para cada una de las entidades locales participantes.
- Certificado de la Secretaría o de la Intervención de Fondos, si procede, como ayuntamiento participante en la edición anterior, en el que se indique el presupuesto ejecutado en 2017 del proyecto intermunicipal, que incluya los ingresos y gastos detallados, las subvenciones obtenidas y el número de ediciones ininterrumpidas realizadas hasta la fecha.
- Memoria resumen del proyecto realizado en 2017, en su caso.
- Facturas proforma de las actividades previstas expedidas por los proveedores, en el caso de ser un proyecto de nueva creación.

Sexta.- Criterios de concesión de las subvenciones

La determinación de la cuantía se realizará conforme a la puntuación obtenida al aplicar los criterios de concesión que figuran a continuación:

Se valorará la última edición de los proyectos realizados, excepto en el caso de los proyectos de nueva creación en los que se valorará el proyecto actual y las facturas proforma.

a) Calidad, proyección y difusión del evento en referencia a las actuaciones y actividades desarrolladas en la última edición realizada (35 puntos)

a.1) Número de actividades culturales programadas (0,5 puntos por cada una) máximo 20 puntos.

a.2) Proyección estatal del proyecto (máximo 5 puntos).

Por cada comunidad autónoma distinta de la valenciana de procedencia de los artistas, autores, compañías o productos culturales programados, 1 punto.

a.3) Proyección internacional del proyecto (máximo 5 puntos).

Por cada uno de los artistas, autores, compañías o productos culturales programados con domicilio fiscal en un país extranjero, 1 punto.

a.4) Número de actividades programadas, complementarias al proyecto cultural, de carácter formativo u otro (0,25 puntos por cada actividad) máximo 2,5 puntos.

a.5) Difusión del proyecto: Se valoran todas las medidas adoptadas para dar a conocer la actividad que se deberán acreditar documentalmente. El alcance territorial de la difusión, los apoyos utilizados para difundir el proyecto y su impacto en los medios de comunicación así como el uso de las tecnologías de la información y comunicación, 0,25 puntos por cada acción distinta (máximo 2,5 puntos).

b) Consolidación del proyecto (15 puntos)

FIRMADO

1.- Jefa Servicio Adm. de Cultura de la DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura de la DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

Document	Identificadores	
TEXT CONVOCATORIES SUBVERNCIO AREA CULTUA		
Código de verificación	Otros datos	Página 57 de 62
6444442F-C0EC8C0B-15B2841A-C48B0DB		

Número de ediciones del proyecto (0,5 por cada edición realizada de manera continuada, hasta un máximo 15 puntos).

c) Presupuesto del proyecto desarrollado de la última edición realizada. Se valorará el presupuesto del proyecto ejecutado (máximo 40 puntos).

Puntuación = Presupuesto total del proyecto

2.000

d) Valoración técnica del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos)

d.1) Adecuación de los objetivos del programa/proyecto a la finalidad del mismo (hasta un máximo 2,5 puntos)

d.2) Innovación, originalidad, creatividad y diversificación de estilos dentro del ámbito cultural que desarrolla el proyecto (hasta un máximo de 5 puntos)

d.3) Pautas para incrementar y captar nuevos públicos: Se evalúa la inclusión de pautas y medidas para captar nuevos públicos (hasta un máximo 2,5 puntos)

e) Participación (máximo 25 puntos). Criterio únicamente aplicable a los proyectos Intermunicipales

e.1) Número de ayuntamientos agrupados en el proyecto (0,8 puntos por cada municipio hasta un máximo 20 puntos).

e.2) Número de comarcas distintas a las que pertenecen los participantes en el proyecto (1 punto por cada comarca hasta un máximo 5 puntos).

La puntuación máxima total de un proyecto será de 125 puntos.

Podrán beneficiarse de esta ayuda los proyectos culturales que obtengan un mínimo de 15 puntos en la valoración total.

El valor del punto se obtendrá de dividir la cantidad prevista en la convocatoria entre la suma total de puntos asignados a las solicitudes que hayan obtenido el mínimo de puntos exigidos. La cuantía de la subvención será el resultado de multiplicar el valor del punto por el total de puntos obtenidos por cada uno de los beneficiarios. La cantidad económica concedida a cada proyecto se distribuirá de forma lineal entre todos los ayuntamientos participantes, de manera que recibirán idéntico importe. Este importe no podrá ser en ningún caso superior a la participación de la entidad en el proyecto.

El importe máximo de la subvención a cada proyecto será de 40.000 euros.

Séptima. Forma de justificación

Aunque se trate de un proyecto conjunto, cada ayuntamiento participante deberá presentar la justificación del gasto individual ejecutado indicando el nombre del proyecto intermunicipal en el que ha participado así como el resto de documentación requerida.

La justificación se formalizará a través de la cuenta justificativa que contendrá como mínimo la siguiente documentación, y que se realizará a través del módulo de tramitación electrónica de la Diputación –Carpeta del Ayuntamiento—:

57

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

- *Certificado de la Intervención de Fondos* de la entidad en la que se indicará la cantidad económica concedida por la Diputación, que las actividades han sido realizadas y que se corresponden con las facturas relacionadas, las cuales han sido aprobadas y reconocida la obligación por parte de la entidad y que no serán presentadas para otras subvenciones.

En la relación de gastos subvencionables constarán los siguientes datos de las facturas: CIF/NIF/NIE del proveedor, número de factura, concepto facturado, importe desglosado, el total de la cantidad justificada y que el IVA no es deducible.

El total de las facturas relacionadas en el certificado deberá ser como mínimo igual a la cantidad de subvención concedida y corresponderse a actividades relacionadas con el proyecto subvencionado.

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y con una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. La memoria será única para cada proyecto aunque deberá ser aportada por cada una de las entidades participantes.
- Documentación que acredite el patrocinio de Diputación de Valencia.

2.2.d.- Convocatoria de concesión de subvenciones de la Diputación de Valencia Retrobem la Nostra Música (Ayuntamientos)

Primera.- Bases reguladoras: La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia

Segunda.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

Serán objeto de subvención de esta convocatoria los siguientes epígrafes:

- Escuelas de educandos municipales de municipios en los que la sociedad musical no tenga escuela de educandos.
- Actos conmemorativos relacionados con la programación de actos organizados por ayuntamientos de la provincia de Valencia con el objeto de conmemorar el aniversario de una sociedad musical.
- Concursos de bandas de música realizados por los ayuntamientos de concursos en municipios de la provincia de Valencia que tengan como finalidad difundir la música bandística, así como poner en valor la figura de los músicos y compositores valencianos. Por tanto, se entienden incluidos los concursos abiertos entre varias bandas de música para estimular con premios este tipo de música, cualquiera que sea su denominación.

Los concursos de bandas de música deberán contar al menos con cinco ediciones para que sean subvencionables.

Tercera.- Requisitos de los beneficiarios

Los beneficiarios que podrán optar a esta subvención son los ayuntamientos de la provincia de Valencia cuya población sea de hasta 100.000 habitantes, según establezca

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

el Real Decreto por el que se declaren oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2017.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las mancomunidades y las entidades locales menores (EATIM).

Cuarta.- Crédito presupuestario e importe de la subvención

El importe global máximo de estas ayudas es de cincuenta y siete mil seiscientos (57.600 euros) y se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 301 334.03.462.00 del capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Diputación de Valencia para el año 2018 y al crédito aprobado a tal fin por la corporación, según los epígrafes siguientes.

- Escuelas de educandos municipales
El importe destinado a este epígrafe es de: 7.600 euros.
- Actos conmemorativos
El importe destinado a este epígrafe es de: 10.000 euros.
- Concursos de bandas de música
El importe destinado a este epígrafe es de: 40.000 euros.

Quinta.- Requisitos formales de la solicitud

Las solicitudes se formalizarán dirigidas al presidente de la Diputación de Valencia y se realizarán a través del formulario oficial, disponible en el módulo de tramitación electrónica de la Diputación de Valencia – Carpeta del Ayuntamiento –.

Escuelas de educandos municipales

- a) Relación nominal de los alumnos matriculados del curso (cada alumno deberá constar una sola vez), siendo imprescindible que conste el número total de alumnos en la solicitud.
- b) Certificación expedida por el Interventor del ayuntamiento reflejando el presupuesto de gastos y posibles ingresos de la escuela de educandos.

Actos conmemorativos

- a) Descripción del proyecto y programa de actividades a realizar, con indicación expresa de la fecha de inicio y terminación de las mismas.
- b) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos por conceptos.

Concursos de bandas de música

- a) Descripción del proyecto y programa de actividades a realizar, con indicación expresa de la fecha de inicio y terminación de las mismas.
- b) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos por conceptos.

Sexta- Criterios de concesión de las subvenciones

Los criterios de concesión para cada epígrafe son los siguientes:

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

Escuelas de educandos municipales.

El importe de la subvención se establecerá en función del siguiente baremo:

- De 10 a 30 alumnos: 1.600 €
- De 31 a 60 alumnos: 1.750 €
- De más de 60 alumnos: 1.900 €

El otorgamiento de las subvenciones se ajustará a los siguientes criterios de preferencia:

1. El menor presupuesto solicitado.
2. Si persistiera la igualdad, el importe no adjudicado conforme al criterio anterior se distribuirá por partes iguales entre las solicitudes con igualdad de presupuesto solicitado.

Actos conmemorativos

El importe de la subvención a obtener será el resultado de la aplicación de los siguientes criterios de concesión:

- Por la celebración del centenario o bicentenario (1 punto por la celebración del centenario/ 2 puntos por la celebración del bicentenario)
- Por la celebración de aniversarios múltiplos de 25 años e iguales o superiores a 50 años (0,50 puntos)

Concursos de bandas de música

El importe de la subvención a obtener será el resultado de la aplicación de los siguientes criterios de concesión:

- Por tener carácter internacional. Se considera que el certamen tiene carácter internacional cuando al mismo concurren un número de 3 o más bandas extranjeras (0.3 puntos por cada una, hasta un máximo de 20 puntos)
- Por tener carácter nacional. Por participar alguna banda procedente de fuera de la provincia de Valencia (0,3 puntos por cada una, hasta un máximo de 10 puntos)
- Número de ediciones: Trayectoria y consolidación del proyecto en función del número de convocatorias que se haya desarrollado en años sucesivos y de manera continuada hasta la actualidad (0,15 puntos por convocatoria, hasta un máximo de 20 puntos)
- Número de bandas concursantes (0,5 puntos por cada banda participante, hasta un máximo de 10 puntos).

Importe de la subvención: A los efectos del cálculo del valor del punto, los solicitantes se dividirán en cada epígrafe y concurrirán entre ellos según la aplicación presupuestaria con a la que deba imputarse el gasto.

Cada solicitante concurrirá únicamente con el resto de las incluidas en su grupo y en el epígrafe o modalidad solicitada.

FIRMADO

Documento	Identificadores	
TEXT CONVOCATORIES SUBVERNCIO AREA CULTUA		
Código de verificación	Otros datos	Página 61 de 62
6444442F-C0EC8C0B-15B2841A-C48B0DB		

El valor del punto se obtendrá de dividir la cantidad prevista en esta convocatoria para cada aplicación presupuestaria y si así lo prevé en cada apartado o epígrafe, entre la suma total de puntos asignados a las solicitudes que deban satisfacerse con cargo al mismo. La cuantía de la subvención será el resultado de multiplicar el valor del punto por el total de puntos obtenidos por cada uno de los beneficiarios.

La cuantía de la subvención podrá ser del 100 por 100 del importe de los gastos realizados y justificados.

Si el importe resultante tras la aplicación de los criterios supera en cuantía el presupuesto aprobado, la cifra a conceder se ajustará hasta agotarse el presupuesto, y en ningún caso superará el límite máximo establecido. Si persiste el empate, aplicarán los siguientes criterios de preferencia:

El menor número de habitantes de la población donde la entidad tenga su domicilio.

Si persistiera la igualdad, el importe no adjudicado conforme los dos criterios anteriores se distribuirá por partes iguales entre las solicitudes con igualdad.

Si como resultado de la evaluación no se concediese entre los distintos beneficiarios el importe total previsto en esta convocatoria, podrá redistribuirse el importe sobrante entre los beneficiarios sin que ello pueda implicar el incumplimiento de cualquier requisito previsto en la normativa legal, en la ordenanza citada o en esta convocatoria.

Séptima.- Forma de justificación

La justificación se formalizará a través del módulo de tramitación electrónica de la Diputación –Carpeta del Ayuntamiento— y contendrá como mínimo la siguiente documentación según los siguientes epígrafes:

Escuelas de educandos municipales

- Certificación expedida por el Interventor del ayuntamiento, que refleje los gastos e ingresos de la escuela de educandos durante los meses de enero a junio del año de la convocatoria.

Actos conmemorativos y Concursos de bandas de música

- *Certificado de la Intervención de Fondos* de la entidad en la que se indicará la cantidad económica concedida por la Diputación, que las actividades han sido realizadas y que se corresponden con las facturas relacionadas, las cuales han sido aprobadas y reconocida la obligación por parte de la entidad y que no serán presentadas para otras subvenciones.
En la relación de gastos subvencionables constarán los siguientes datos de las facturas: CIF/NIF/NIE del proveedor, número de factura, concepto facturado, importe desglosado, el total de la cantidad justificada y que el IVA no es deducible.

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Sifres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56

El total de las facturas relacionadas en el certificado deberá ser como mínimo igual a la cantidad de subvención concedida y corresponderse a actividades relacionadas con el proyecto subvencionado.

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y con una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia
- Documentación que acredite el patrocinio de Diputación de Valencia.

FIRMADO

1.- Jefe Servicio Adm. de Cultura de DIPUTACION

- Yolanda Síres Sala

08-mar-2018 11:51:13

2.- Diputado Area de Cultura de DIPUTACION

- Francesc Xavier Rius Torres

08-mar-2018 12:26:56